COMPLEMENTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SDA-SASI-05-2021

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SDA-SASI-05-2021

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE EQUIPOS, MATERIALES E INSUMOS PARA EL MONITOREO DE LA BIODIVERSIDAD DE LAS AREAS DE INTERES AMBIENTAL DE LA ESTRUCTURA ECOLOGICA PRINCIPAL

La presente modalidad de selección comprende inicialmente la elaboración y publicación del proyecto de pliego de condiciones y continúa con el **PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**, la presentación de propuestas, la verificación de requisitos y documentos habilitantes; y demás actos propios de la etapa precontractual, finalizando con la adjudicación del Contrato respectivo al proponente que haya presentado el lance más bajo durante el evento de la Subasta Inversa Electrónica que se realizará mediante el módulo de subastas puesto a disposición por Colombia Compra Eficiente para tal fin.

BOGOTÁ D.C., SEPTIEMBRE DE 2021

COMPLEMENTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SDA-SASI-05-2021

RECOMENDACIONES GENERALES

La **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** - **SDA** imparte las siguientes recomendaciones, las cuales deberán tener en cuenta los proponentes antes de aportar la información y requisitos solicitados en el presente pliego de condiciones:

- Leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta.
- Seguir las instrucciones que en los Pliegos se imparten en la elaboración de su Oferta.
- Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego, en los formatos y en la ley.
- La propuesta debe ser presentada en el orden exigido en el pliego de condiciones para facilitar su estudio, con índice y debidamente foliada, desde la primera hoja.
- Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.
- Debe cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados y proceda a reunir la información y documentación exigida.
- La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente estudió el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los formatos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo compatible y adecuado para identificar los bienes o servicios que se contratarán. Igualmente, que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- Identificar su Oferta, en la forma indicada en este documento.
- Tener presente la fecha, hora y lugar previstos para el cierre del proceso de selección.
- Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.
- Toda consulta deberá formularse a través del Portal de Contratación www.contratacionbogota.gov.co. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.
- Sólo mediante ADENDA se podrán modificar los Pliegos de Condiciones.
- Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
- Tenga en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
- Cualquier información debe ser remitida a través del Portal de Contratación www.contratacionbogota.gov.co
- Los términos del proceso son preclusivos y perentorios. Cualquier pregunta o comentario formulada por los interesados en el proceso, a través de la plataforma de SECOP II en fecha posterior a la fecha máxima prevista para presentar observaciones, preguntas y comentarios a los pliegos definitivos, será considerada como un derecho de petición de información, y consecuentemente la ENTIDAD atenderá estas consultas dentro de los plazos legales previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo y tales respuestas no serán vinculantes bajo el presente proceso de selección.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Con fundamento en las normas constitucionales, la Ley de Veedurías ciudadanas (Ley 850 de 2003), la Política Nacional de Servicio al Ciudadano (CONPES 3649/10), la Estrategia de Gobierno en Línea (CONPES 3650/10), la Política de Rendición de Cuentas de la Rama Ejecutiva a los Ciudadanos (CONPES 3654/10), el Estatuto

Anticorrupción (Ley 1474 de 2011), el Decreto Antitrámites, (Decreto 19 de 2012), la Estrategia Nacional de la Política Pública Integral Anticorrupción (CONPES 167/13), y Ley de Transparencia y Acceso a la información pública (ley 712/2014); Decreto 124 de 2016 "Plan Anticorrupción y de Atención al ciudadano", el Decreto 1686 de 2017 "*Por medio del cual se modifica el Decreto 1081 de 2015-Decreto Único Reglamentario del Sector de la Presidencia*"; y en el ámbito distrital, el Acuerdo 244 de 2006, "*Por medio del cual se establecen y desarrollan los principios y valores éticos para el ejercicio de la función pública en el Distrito Capital*"; el Decreto 489 de 2009, "*Por el cual se crea la Comisión Intersectorial de Gestión Ética del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*" y el Decreto 371 de 2010, "*Por el cual se establecen lineamientos para preservar y fortalecer la transparencia y para la prevención de la corrupción en las Entidades y Organismos del Distrito Capital*", el Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 de 2021 de la Secretaria Jurídica Distrital, el proponente tendrá en cuenta que:

- En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente documento y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.
- En caso de que la Entidad advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.
- Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la terminación unilateral del contrato, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato, en el orden sancionatorio y las consecuencias jurídicas derivadas por estas conductas.
- La propuesta que se presentará en el proceso de la referencia, no estará incursa en prácticas de colusión o prácticas restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.
- Los precios de la oferta se determinarán de manera independiente, sin que, con el fin de restringir la competencia, haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otro oferente o competidor en relación con (i) los precios, (ii) la intención presentar una oferta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos.
- No tendrá comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por la Entidad.
- No revelará los términos de su oferta ni su interés en participar en el presente proceso a algún competidor.
- No invitará a otra empresa para hacer una oferta, o dejar de hacer una oferta, con el fin restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por la Entidad.
- Que en el evento de conocer que, en relación con el proceso de selección adelantado por la Entidad, en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia, el oferente se compromete a poner en conocimiento de la Entidad y la Superintendencia de Industria y Comercio y demás autoridades competentes dichos hechos.
- Que conoce que la Ley 1474 de 2011 -Estatuto Anticorrupción- en su ARTÍCULO 27 estableció que "ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 410A, el cual quedará así: *El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) años.* ***PARÁGRAFO****. El que en su condición de delator o clemente mediante resolución en firme obtenga exoneración total de la multa a imponer por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio en una investigación por acuerdo anticompetitivos en un proceso de contratación pública obtendrá los siguientes beneficios: reducción de la*

pena en una tercera parte, un 40% de la multa a imponer y una inhabilidad para contratar con entidades estatales por cinco (5) años".

- El proponente, en cumplimiento de la Directiva No. 003 de 2021 de la Secretaria Jurídica Distrital, se compromete a: i) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta , o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre; ii) Dar aviso inmediato a la entidad o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o los proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación; iii) No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación; iv) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.
- En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción al número telefónico: (1) 5961304 o 5629300 ext. 3009; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 01 8000 913040; correo electrónico, en la dirección: buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6 - 54".

COMPROMISO DE COMPETIR SIN RESTRINGIR LA COMPETENCIA

El compromiso de competir sin restringir la competencia y sin generar colusiones tiene como fin permitir la sana competencia dentro de las empresas que se encuentren en permanente pugna para procurar la conquista de un mercado de bienes o servicios, implementando para ello sus mejores esfuerzos y estrategias. Será entonces el mercado, un espacio propicio para que los agentes económicos en competencia provean a los consumidores de los bienes y servicios que guarden la mejor relación precio – calidad.

Esta sana competencia que se exige de los competidores en el mercado, no sólo se requiere para la conquista de los consumidores del sector privado, sino también cuando el Estado acude al mercado con el objeto de obtener los bienes y servicios que requiere para la prestación de los servicios públicos que la Constitución Política le ha asignado. La colusión no es una conducta que afecta solamente a los demás oferentes que no participaron en un acuerdo colusorio, sino que consecuentemente tiene un impacto directo en el mercado al incrementar los precios de los bienes y servicios contratados, generando así desequilibrios en el gasto público. En efecto, los contratos estatales representan valiosas oportunidades de negocios para cualquier particular. Esta característica los hace nichos propicios para la colusión en virtud del tamaño de las contrataciones, los montos involucrados y la complejidad en la normatividad. Según estudios de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), las adquisiciones del sector público representan hasta el 15% del Producto Interno Bruto (PIB), lo que convierte a la contratación pública en un componente importante de la actividad económica de cualquier país, y hace a su vez urgente y necesario el diseño de políticas orientadas a la disminución y detección de la colusión en las licitaciones públicas, el cual deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del **FORMATO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** del presente pliego de condiciones.

En caso de que la Secretaría Distrital de Ambiente advierta hechos constitutivos que pueden llegar a generar colusiones por parte de un interesado durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva oferta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades

competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso de selección.

Para ello los interesados asumen los siguientes compromisos:

1. Que el proponente, ni su representante, ni la propuesta que se presenta en el proceso de la referencia se encuentra incursas en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.
2. Que los precios de la propuesta han sido determinados de manera independiente, sin que, con el fin de restringir la competencia, haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otro proponente o competidor en relación con (i) los precios, (ii) la intención presentar una propuesta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos.
3. No tener comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por la Secretaría Distrital de Ambiente.
4. No revelar los términos de la propuesta, ni el interés en participar en el presente proceso a algún competidor.
5. No invitar a otra empresa para hacer una propuesta, o dejar de hacer una propuesta, con el fin de restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por la Secretaría Distrital de Ambiente.
6. Que en el evento de conocer que en relación con el proceso de selección adelantado por la Secretaría Distrital de Ambiente en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento de la Secretaría Distrital de Ambiente y demás autoridades competentes dichos hechos.
7. Que la propuesta que se presenta es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos de selección, con precios acordes al mercado, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y los Decretos 2153 de 1992 y Decreto 4886 de 2011 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario Nacional 1082 de 2015 o aquel que lo modifique o sustituya.
8. Que ninguna otra persona o Entidad, diferentes de las nombradas aquí, tendrá participación en la propuesta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha propuesta.
9. No tener participación en varias propuestas presentadas para el presente proceso de selección, ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un Consorcio o Unión Temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas, filiales o subordinadas de alguna matriz o de algún holding empresarial.
10. Que la propuesta que presentó en el presente proceso de selección no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competencia ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

COMPLEMENTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SDA-SASI-05-2021

TABLA DE CONTENIDO
CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

1.1. OBJETO
1.2. ALCANCE DEL OBJETO Y CLASIFICACION CÓDIGOS UNSPSC
1.3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE
1.4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
1.5. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO
1.6. VEEDURÍAS CIUDADANAS
1.7. IDIOMA
1.8. RESPONSABILIDAD
1.9. PRÓRROGA DEL PLAZO DEL PROCESO
1.10. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

- **1.10.1.** Observaciones Pliego de Condiciones
- **1.10.2.** Limitación a MYPIME
- **1.10.3.** Apertura del Proceso
- **1.10.4.** Publicación y consulta del Pliego de Condiciones
- **1.10.5.** Aclaraciones sobre el contenido y alcance del Pliego de Condiciones
- **1.10.6.** Visita técnica (no obligatoria)
- **1.10.7.** Modificación del Pliego de Condiciones y Plazo para Expedir Adendas
- **1.10.8.** Cierre del proceso de selección (Presentación de propuestas)
- **1.10.9.** Evaluación de propuestas
- **1.10.10.** Publicación y traslado del Informe de Evaluación
- **1.10.11.** Subsanación de requisitos habilitantes
- **1.10.12.** Interpretación del Pliego de Condiciones
- **1.10.13.** Negociación con Único Oferente o Proponente
- **1.10.14.** Subasta Inversa Electrónica
- **1.10.15.** Criterios de Desempate
- **1.10.16.** Adjudicación

1.11. DECLARATORIA DE DESIERTA
1.12. RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
1.13. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA
1.14. APLICACIÓN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO
1.15. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

CAPÍTULO II. DE LA PROPUESTA

2.1. PARTICIPANTES
2.2. COSTOS DE LA PROPUESTA
2.3. SUJECIÓN DE LA PROPUESTA AL PLIEGO DE CONDICIONES
2.4. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
2.5. CONDICIONES DE LA PROPUESTA
2.6. VALIDEZ Y OBLIGATORIEDAD DE LA PROPUESTA

2.7. MONEDA DE LA PROPUESTA
2.8. RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE LA PROPUESTA
2.9. RECIPROCIDAD
2.10. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR
2.11. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR
2.12. PROPUESTAS TOTALES, PARCIALES Y ALTERNATIVAS
2.13. PROPUESTAS CONJUNTAS
2.14. MODIFICACIÓN Y RETIRO DE LA PROPUESTA
2.15. PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES

CAPÍTULO III. DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES

3.1. REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO

3.1.1. Carta de presentación de la propuesta
3.1.2. Inhabilidades e incompatibilidades
3.1.3. Certificado de existencia y representación legal y/o Certificado de inscripción en el registro mercantil
3.1.4. Autorización de la junta de socios o asamblea de accionista
3.1.5. Identificación del Representante Legal
3.1.6. Documentos constitutivos de Compromiso Consorcial y Compromiso de Unión Temporal
3.1.7. Certificado de aportes a seguridad social y parafiscales
3.1.8. Inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP
3.1.9. Certificado de antecedentes fiscales
3.1.10. Certificado de antecedentes judiciales
3.1.11. Certificado de antecedentes disciplinarios
3.1.12. Certificado de antecedentes personería
3.1.13. Certificado de antecedentes en el registro nacional de medidas correctivas
3.1.14. Pacto de probidad
3.1.15. Compromiso Anticorrupción
3.1.16. Garantía de seriedad de la propuesta

3.2. REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO

3.2.1 Capacidad Financiera
3.2.2 Capacidad Organizacional
3.2.3 Personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

3.3. REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO

3.3.1. Experiencia del proponente
3.3.2. Acreditación del cumplimiento de la ficha técnica.

3.4. CAUSALES DE RECHAZO

CAPÍTULO IV. DEL CONTRATO

4.1. CONDICIONES LEGALES

4.2. TIPOLOGIA DEL CONTRATO
4.3. FIRMA DEL CONTRATO
4.4. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN
4.5. ACTA DE INICIO
4.6. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

4.6.1. Documentos del contrato
4.6.2. Plazo del contrato
4.6.3. Lugar de ejecución y domicilio contractual
4.6.4. Supervisión
4.6.5. Valor del contrato
4.6.6. Forma de pago
4.6.7. Obligaciones generales del contratista
4.6.8. Obligaciones específicas del contratista
4.6.9. Obligaciones de la secretaría
4.6.10. Cláusulas ambientales
4.6.11. Productos Finales Entregables
4.6.12. Compromiso de Integridad y Clausula Anticorrupción
4.6.13. Cláusula de Origen de Recursos
4.6.14. Garantías
4.6.15. Restablecimiento o ampliación de la garantía
4.6.16. Multas
4.6.17. Cláusula penal pecuniaria
4.6.18. Aplicación de las multas y de la cláusula penal pecuniaria
4.6.19. Cláusulas excepcionales
4.6.20. Liquidación del contrato

CAPÍTULO V. FORMATOS Y ANEXOS
(Ver Archivos Anexos)

Formato No. 1 Carta de Presentación de la Propuesta
Formato No. 2 Compromiso Consorcial y Compromiso de Unión Temporal
Formato No. 3 Declaración juramentada de pagos de seguridad social y aportes parafiscales
Formato No. 4 Pacto de Probidad
Formato No. 5 Relación de Experiencia del Proponente
Formato No. 6 Compromiso Anticorrupción
Formato No. 7 Manifestación de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas
Formato No. 8 Oferta económica

Anexo No. 01 Estudios Previos
Anexo No. 02 CDP
Anexo No. 03 Análisis de precios
Anexo No. 04 Cotizaciones
Anexo No. 05 Viabilidad Técnica

<table>
<tr><th colspan="3">CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO</th></tr>
<tr><td>1.1</td><td>OBJETO</td><td>CONTRATAR EL SUMINISTRO DE EQUIPOS, MATERIALES E INSUMOS PARA EL MONITOREO DE LA BIODIVERSIDAD DE LAS AREAS DE INTERES AMBIENTAL DE LA ESTRUCTURA ECOLOGICA PRINCIPAL</td></tr>
<tr><td>1.2</td><td>ALCANCE DEL OBJETO Y CLASIFICACION CÓDIGOS UNSPSC</td><td>El presente proceso comprende:
El suministro de insumos, equipos y materiales para el desarrollo de las actividades, dividido en tres (3) lotes, así:

Lote 1: Insumos
Lote 2: Equipos
Lote 3: Materiales

Clasificador de Bienes y Servicios

Lote 1: Insumos
<table>
<tr><th colspan="8">INSUMOS</th></tr>
<tr><th>LOTE</th><th>ITEM</th><th>ELEMENTO</th><th>CÓDIGO UNSPSC</th><th>PRODUCTO</th><th>CLASE</th><th>FAMILIA</th><th>SEGMENTO</th></tr>
<tr><td rowspan="4">1</td><td>1</td><td>Alcohol</td><td>51102710</td><td>Antisépticos basados en alcohol o acetona</td><td>511027</td><td>5110</td><td>51</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Cristales de fenol</td><td>12191503</td><td>Fenoles o sus sustitutos y derivados</td><td>121915</td><td>1219</td><td>12</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Formol</td><td>51102708</td><td>Formaldehído antiséptico</td><td>511027</td><td>5110</td><td>51</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Silica Gel</td><td>12352309</td><td>Sílice</td><td>123523</td><td>1235</td><td>12</td></tr>
</table>
Lote 2: Equipos
<table>
<tr><th>LOTE</th><th>ITEM</th><th>ELEMENTO</th><th>CÓDIGO UNSPSC</th><th>PRODUCTO</th><th>CLASE</th><th>FAMILIA</th><th>SEGMENTO</th></tr>
<tr><td rowspan="4">2</td><td>1</td><td>Alfileres entomológicos</td><td>41102504</td><td>Equipo de entomología para clavar especímenes</td><td>411025</td><td>4110</td><td>41</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Báscula.</td><td>41111506</td><td>Básculas para pesar animales</td><td>411115</td><td>4111</td><td>41</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Bolsa de tela de dril</td><td>24111501</td><td>Bolsas de lona</td><td>241115</td><td>2411</td><td>24</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Bombillo fluorescente blanco 20W</td><td>60104930</td><td>Dispositivo de demostración de luz fluorescente</td><td>601049</td><td>6010</td><td>60</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

				5	Bombillo fluorescente Negro 20W	60104930	Dispositivo de demostración de luz fluorescente	601049	6010	60
				6	Bote x 4Px	25111502	Botes de pesca	251115	2511	25
				7	Cables Pearstone XLR	43223303	Cable de conexión de comunicación de datos	432233	4322	43
				8	Cajas cornel	56121803	Gabinetes para almacenamiento de herramientas para trabajar en madera o gabinetes con herramientas	561218	5612	56
				9	Caja de seguridad de cámara trampa	31261502	Cubiertas y carcasas de metal	312615	3126	31
				10	Cámara trampa	45121522	Cámaras infrarrojas	451215	4512	45
				11	Calibradores digitales	41111621	Calibradores	411116	4111	41
				12	Camuflados	11162127	Tela de camuflaje	111621	1116	11
				13	Candados para cámaras trampa	46171501	Candados	461715	4617	46
				14	Chaleco salvavidas	46161604	Chalecos o protectores salvavidas	461616	4616	46
				15	Dron	45121510	Cámara aérea	451215	4512	45
				16	Dron Baterías	26111711	Baterías de litio	261117	2611	26
				17	Estereoscopio	41111703	Microscopios de disección de luz o de estéreo	411117	4111	41
				18	Fuentes de Poder	39121024	Condensadores síncronos	391210	3912	39
				19	Funda para el micrófono	43191628	Protectores de micrófono para teléfonos de pago	431916	4319	43
				20	Guayas de seguridad	46182314	Eslingas de seguridad	461823	4618	46
				21	Kit de pinzas entomológicas	41102507	Equipo para recolectar especímenes de entomología	411025	4110	41
				22	Linterna de cabeza	46181552	Lámpara de cabeza para minería	461815	4618	46
				23	Linterna de luz ultravioleta	39111610	Linternas	391116	3911	39
				24	Lupa de 20	41111714	Lupas	411117	4111	41
				25	Micrófono Sennheiser ME67	52161520	Micrófono	521615	5216	52
				26	Microscopio	41111729	Microscopios oculares	411117	4111	41

		27	Paraguas Japonés	41102507	Equipo para recolectar especímenes de entomología	411025	4110	41
		28	Planta eléctrica portátil	73161504	Servicios de fabricación de maquinaria o plantas industriales especiales	731615	7616	73
		29	Protectores Contra el Viento	52161606	Estuches o cubiertas para altavoces	521616	5216	52
		30	Redes de niebla	70101510	Redes de pesca	701510	7015	70
		31	Tablet	43211509	Computadores de tableta	432115	4321	43
		32	Trampas artesanales	41102507	Equipo para recolectar especímenes de entomología	411025	4110	41
		33	Trampas plegables Sherman o Longworth	10191701	Trampas para control animal	101917	1019	10
		34	Tubos entomológicos	41102507	Equipo para recolectar especímenes de entomología	411025	4110	41
		35	Tubos eppendorf	41102507	Equipo para recolectar especímenes de entomología	411025	4110	41
		36	Estuche redes de niebla					
		37	Vara en aluminio para redes de niebla	30102903	Postes de metal	301029	3010	30

Lote 3: Materiales

MATERIALES							
LOTE	**ITEM**	**ELEMENTO**	**CÓDIGO UNSPSC**	**PRODUCTO**	**CLASE**	**FAMILIA**	**SEGMENTO**
3	1	Bandeja plástica	41122808	Bandejas para propósitos generales	411228	4112	41
	2	Bandeja plástica	41122808	Bandejas para propósitos generales	411228	4112	41
	3	Blog de papel mantequilla	14121807	Papel mantequilla	141218	1412	14
	4	Blog de papel pergamino	14111503	Papel pergamino	141115	1411	14

				5	Bolsa de 2g Silica gel (paquete)	12352308	Silicatos	123523	1235	12
				6	Bolsa de papel	24111502	Bolsas de papel	241115	2411	24
				7	Bolsas Ziploc	24111503	Bolsas plásticas	241115	2411	24
				8	Bolsas Ziploc	24111503	Bolsas plásticas	241115	2411	24
				9	Bolsas Ziploc	24111503	Bolsas plásticas	241115	2411	24
				10	Bolsas Ziploc	24111503	Bolsas plásticas	241115	2411	24
				11	Bolsas Negras de basura	24111503	Bolsas plásticas	241115	2411	24
				12	Candados grandes	46171501	Candados	461715	4617	46
				13	Cepillo de dientes	53131503	Cepillos de dientes	531315	5313	53
				14	Cepillo grueso	47131605	Cepillos de limpieza	471316	4713	47
				15	Cerveza para cebos	50202201	Cerveza	502022	5020	50
				16	Churrusco	47131608	Cepillos de baño	471316	4713	47
				17	Costales de Fibra	24111501	Bolsas de lona	241115	2411	24
				18	Cuerda de fibra	24101637	Eslinga de material de nylon	241016	2410	24
				19	Decámetro de 20 m	41111613	Metros de distancia	411116	4111	41
				20	Flexómetros	41111613	Metros de distancia	411116	4111	41
				21	Frasco de 500 ml	24112601	Frascos	241126	2411	24
				22	Frascos recolectores de plástico	41121806	Frascos para laboratorio	411218	4112	41
				23	Frascos recolectores de vidrio	41121806	Frascos para laboratorio	411218	4112	41
				24	Guantes de nitrilo	42132203	Guantes de examen o para procedimientos no quirúrgicos	421322	4213	42
				25	Guantes de carnaza	46181504	Guantes de protección	461815	4618	46
				26	Guantes mosqueteros	46181504	Guantes de protección	461815	4618	46
				27	Lápiz vidriograf (Carboncillo)	60121519	Lápices de colores para dibujar de base de cera	601215	6012	60

<table>
<tr><td></td><td></td><td>
<table>
<tr><td>28</td><td>Máscara antigases</td><td>46182005</td><td>Filtros o accesorios para máscaras o respiradores</td><td>461820</td><td>4618</td><td>46</td></tr>
<tr><td>29</td><td>Memoria SD de 64 GB</td><td>43201402</td><td>Tarjetas de módulos de memoria</td><td>432014</td><td>4320</td><td>43</td></tr>
<tr><td>30</td><td>Papel secante o scott</td><td>14111703</td><td>Toallas de papel</td><td>141117</td><td>1411</td><td>14</td></tr>
<tr><td>31</td><td>Paquete de papel Kimberly</td><td>14111525</td><td>Papel multipropósito</td><td>141115</td><td>1411</td><td>14</td></tr>
<tr><td>32</td><td>Pintura en aerosol color amarillo</td><td>31211507</td><td>Pinturas en aerosol</td><td>312115</td><td>3121</td><td>31</td></tr>
<tr><td>33</td><td>Recipientes hondos de plástico</td><td>52152004</td><td>Platos para uso doméstico</td><td>521520</td><td>5215</td><td>52</td></tr>
<tr><td>34</td><td>Regla en L</td><td>41111604</td><td>Reglas</td><td>411116</td><td>4111</td><td>41</td></tr>
<tr><td>35</td><td>Rollo de plástico vinepel (m)</td><td>48102109</td><td>Papel plástico para envolver alimentos</td><td>481021</td><td>4810</td><td>48</td></tr>
<tr><td>36</td><td>Soga</td><td>31151508</td><td>Cabuya</td><td>311515</td><td>3115</td><td>31</td></tr>
<tr><td>37</td><td>Tela impermeable</td><td>11161804</td><td>Textil sintético tejido</td><td>111618</td><td>1116</td><td>11</td></tr>
<tr><td>38</td><td>Traje fontanero</td><td>46181503</td><td>Overoles de protección</td><td>461815</td><td>4618</td><td>46</td></tr>
<tr><td>39</td><td>Vasos desechables 9 oz con tapa</td><td>52151504</td><td>Tazas o vasos o tapas desechables para uso doméstico</td><td>521515</td><td>5215</td><td>52</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>**1.3**</td><td>**RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**</td><td>Al presente proceso de selección y el contrato que se derive del mismo, le son aplicables los principios de la Constitución Política y la Función Administrativa y se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia.

En lo no regulado particularmente, se aplicarán las reglas previstas en los Pliegos de Condiciones Electrónico y sus Complementos, y demás documentos que se expidan durante el proceso de selección; así como también por remisión las normas civiles y comerciales.</td></tr>
<tr><td>**1.4**</td><td>**FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**</td><td>La contratación de estos se adelantará por el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través del procedimiento de **SUBASTA INVERSA**, de que trata el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones contenidas en el 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
</table>

COMPLEMENTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SDA-SASI-05-2021

1.5	**PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO**	El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección y el contrato que se derive del mismo, es hasta por la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) M/Cte incluido los demás impuestos del orden nacional y distrital, así como todos los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve de acuerdo con el menor valor ofertado.** **El valor del contrato está dividido según adjudicación parcial establecida así:** **Lote No. 1. Insumos-**DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.167155) más IVA del 19% que corresponde a CUATROCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($411.759) para un total de **DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($2.578.915)** **Lote No. 2. Equipos-**SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($66.630.433) más IVA del 19% que corresponde a DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($12.659.782) para un total de **SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($79.290.215)** **Lote No. 3. Materiales-**SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVEINTA Y NUEVE PESOS ($6.832.299) más IVA del 19% que corresponde a UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SIENTE PESOS ($1.298.137) para un total de **OCHO MILLONES CIENTO TRAINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($8.130.435)**. Los recursos para la contratación se encuentran amparados para la presente vigencia fiscal con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1676** del nueve (9) de julio de 2021, con cargo al Código presupuestal: 133011602280000007814, Descripción: "DEL RUBROFORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y MONITOREO ÁREAS PROTEGIDAS Y OTRAS DE INTERÉS AMBIENTAL PARA DISMINUIR LA VULNERABILIDAD DE LOS ECOSISTEMAS FRENTE ALTERACIONES NATURALES Y ANTRÓPICAS EN BOGOTÁ" por concepto de "DESCRIPCIÓN DEL RUBRO", la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) M/Cte,** de la vigencia 2021, expedido por la Subdirección Financiera.
1.6	**VEEDURÍAS CIUDADANAS**	De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el numeral 5º del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se convocará a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

1.7	**IDIOMA**	Los documentos, las comunicaciones y en general, todos los documentos publicados, o expedidos por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes o ponderables que estén en una lengua extranjera, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones, fichas técnicas, folletos y catálogos que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, deben ser aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente.
1.8	**RESPONSABILIDAD**	En todo caso, el proponente que resulte adjudicatario del contrato, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, el proponente debe considerar todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve
1.9	**PRÓRROGA DEL PLAZO DEL PROCESO**	Para todos los efectos, se entiende que el plazo del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA es el término que transcurre entre la fecha a partir de la cual se puede presentar propuesta y la de su cierre; plazo que podrá ser prorrogado hasta por la mitad del inicialmente fijado, de oficio o a solicitud de los interesados o posibles proponentes, siempre y cuando la SDA lo estime conveniente y oportuno.
1.10	**ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCION**	
1.10.1	**OBSERVACIONES PLIEGO DE CONDICIONES**	A partir de la publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones Electrónico y su Complemento y hasta la fecha señalada en el cronograma, cualquier interesado podrá presentar observaciones al mismo, tendientes a aclarar y/o unificar criterios (si la SDA lo estima pertinente), en la consolidación del pliego de condiciones definitivo. Las observaciones deberán ser presentadas exclusivamente a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co. No se atenderán solicitudes que alleguen por fuera de los plazos señalados en el cronograma. La SDA hará pública la respuesta a las observaciones presentadas, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co.
1.10.2	**CONVOCATORIA LIMITADA A MYPIME.**	El artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, mediante el cual se modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, reguló la promoción de desarrollo en la contratación pública a través de beneficios para Mipymes mediante convocatorias limitadas, previo a la resolución de apertura en los procesos de selección.

		De acuerdo con el Concepto C-306 del 28 de junio de 2021 de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: "*Luego de explicar las reglas incluidas en la nueva regulación de la promoción del desarrollo en la nueva regulación de la promoción del desarrollo en la contratación estatal, previstas en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y después de aclarar que dicha norma modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, conviene preguntarse qué sucede con la vigencia del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que, hasta la expedición de la Ley 2069 de 2020, regulaba las convocatorias limitadas a mipymes. En opinión de esta Agencia, el artículo citado del Decreto reglamentario carece de vigencia, porque su contenido es contrario al del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020.* En tal sentido, ha perdido fuerza ejecutoria, de conformidad con el artículo 91, numeral 2, de la Ley 1437 de 2011, el cual establece que los actos administrativos – categoría que, como es sabido, incluye los decretos reglamentarios dejan de ser obligatorio o decaen "cuando desaparecen sus fundamentos de hecho o de derecho (..)". "Las diferencias evidenciadas son suficientes para mostrar que, además de la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, por la desaparición de su fundamento de derecho, se advierte una manifiesta oposición entre dicho enunciado normativo y el nuevo contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Ante esta contradicción, debe aplicarse la consecuencia jurídica prevista en el artículo 84 de la Ley 2069 de 2020, según la cual está «deroga […] todas las disposiciones que le sean contrarias». Entonces, además del decaimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, debe entenderse que esta norma está derogada". *(…) Por último, no es válido aducir que los apartados normativos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 que, en su texto, no sean contrarios a la nueva regulación contenida en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 pueden seguirse aplicando. Esta afirmación no es admisible, porque el artículo 34, reiteradamente, señala que el gobierno nacional debe definir las condiciones para la aplicación de las reglas recientemente expedidas, que permitan llevar a cabo las convocatorias limitadas a mipymes, lo cual demuestra la voluntad legislativa de establecer la necesidad de una nueva reglamentación de la materia. En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a mipymes.* ***Por ende, mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad".***
1.10.3	**APERTURA DEL PROCESO**	Vencido el término de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones Electrónico y su Complemento, la SDA dará apertura formal al presente proceso de selección, mediante Resolución motivada, la cual se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co.
1.10.4	**PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES**	Expedida la Resolución de Apertura del proceso de selección y junto con la misma, la SDA publicará para consulta de los interesados o posibles proponentes, el Pliego de Condiciones Electrónico Definitivo y su Complemento en el del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

COMPLEMENTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SDA-SASI-05-2021

1.10.5	**ACLARACIONES SOBRE EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**	A partir de su publicación y conforme a las fechas establecidas en el Cronograma del Proceso, cualquier interesado podrá solicitar aclaraciones al Pliego de Condiciones Electrónico Definitivo y su Complemento. Las solicitudes de aclaración deberán ser presentadas exclusivamente a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co. La SDA hará públicas las respuestas a las solicitudes de aclaración, a través Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con el cronograma establecido para tal fin.
1.10.6	**MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES Y PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS**	En virtud del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la SDA podrá modificar el Pliego de Condiciones Electrónico Definitivo y su documento complementario a través de **ADENDA**, de oficio o a solicitud de los interesados o posibles proponentes, siempre y cuando se estime conveniente y oportuna. En el evento que proceda la modificación del PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRÒNICO y/o su DOCUMENTO COMPLEMENTARIO, la respectiva ADENDA se expedirá máximo hasta un (1) día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación. Dicha ADENDA se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co; y será de obligatorio cumplimiento para la preparación de las propuestas. Con posterioridad al cierre del proceso de selección y presentación de propuestas, la SDA solo podrá expedir ADENDAS al Pliego de Condiciones, para efectos de modificar el CRONOGRAMA de este.
1.10.7	**CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN (PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS)**	Las propuestas se presentarán ÚNICAMENTE hasta la fecha, hora y sitio web señalado en el CRONOGRAMA para el CIERRE del presente proceso de selección, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Una vez realizado el CIERRE del proceso y presentada la propuesta, no se aceptarán cambios en el contenido de las propuestas, ni solicitudes de retiro de estas. De la diligencia de CIERRE, se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, el listado de oferentes que presentaron oferta, para lo cual, el citado Portal SECOP II no permitirá la presentación de propuestas, una vez cumplido el término previsto en el cronograma del presente proceso. La hora del CIERRE se garantizará de acuerdo con lo señalado en la Directiva No. 013 de 2005 de la Procuraduría General de República y el artículo 14 del Decreto 4175 de 2011, *por el cual se escindieron unas funciones de la Superintendencia de Industria y Comercio y se creó el Instituto Nacional de Metrología – INM*. En este sentido, se tomará como hora oficial, la establecida por el Instituto Nacional de Metrología – INM, a través de su página web en la

		dirección **http//:horalegal.inm.gov.co**, conforme a la operación del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co
1.10.8	**EVALUACIÓN DE PROPUESTAS**	Dentro del término señalado en el cronograma del presente proceso, la SDA a través del Comité Evaluador designado para la evaluación de las propuestas, procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos y documentos habilitantes exigidos en el Capítulo III y posteriormente calificará las propuestas habilitadas de conformidad con los criterios señalados en el Capítulo IV, del presente Complemento PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DEFINITIVO. **NO SE ACEPTARÁN OFERTAS PARCIALES RESPECTO DE LOS ÍTEMS SOLICITADOS** De acuerdo con las reglas de Subsanabilidad, la SDA podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones, precisiones y/o documentos que estime pertinentes, las cuales deben ser respondidas y/o absueltas y/o allegadas, en lo posible, dentro del plazo establecido en el requerimiento que para el efecto se le formule. Las aclaraciones, precisiones y/o documentos deberán ser solicitados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, en los campos correspondientes para cada solicitud. La SDA se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso de selección, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización por parte del proponente para hacerlo. Resultado de la evaluación, el Comité Evaluador realizará un INFORME DE EVALUACIÓN, que señalará la verificación de requisitos y documentos habilitantes y los proponentes habilitados, acorde con los criterios de calificación y ponderación señalados en el presente pliego. El Comité Evaluador recomendará al ordenador del gasto la adjudicación de acuerdo al resultado obtenido en la SUBASTA, en la cual se verificará el menor valor realizado en el último lance. La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación no podrá ser revelada a los proponentes ni a persona alguna, hasta tanto no culmine el proceso de evaluación.
1.10.9	**PUBLICACIÓN Y TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN**	Finalizada la evaluación de las propuestas y en concordancia con el numeral 4, del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, el COMITÉ EVALUADOR, pondrá a disposición de los PROPONENTES el INFORME DE EVALUACIÓN por el término de tres (3) días hábiles contados a partir de su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, para que dentro del mismo presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas; sin perjuicio de lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

		Las observaciones, aclaraciones y/o subsanaciones serán resueltas por la SDA, por medio en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, hasta antes de la fecha prevista en el Cronograma Contractual, definidas en dicha Plataforma en el ítem denominado "*Presentación de observaciones al informe de evaluación de las Ofertas*" (Ver fecha y hora). Si como consecuencia de ellas, hay lugar a la modificación del Informe de Evaluación Preliminar, se procederá a elaborar un Informe Definitivo, el cual se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, pero **NO SERÁ NUEVAMENTE OBJETO DE TRASLADO**, teniendo en cuenta que, para dar apertura a los Sobres Económicos para su verificación, se tendrán que tener definidos los Proponentes que quedan habilitados. Lo anterior, sin desconocer lo dispuesto en la Circular No. 13 del trece (13) de junio de 2014, expedida por la Agencia Colombia Compra Eficiente, puesto que, para iniciar la SUBASTA ELECTRÓNICA, como ya se indicó, es necesario previamente tener el listado de Proponentes Habilitados.
1.10.10	**SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**	La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje **serán** solicitados por la SDA y **deberán** ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
1.10.11	**INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.**	La entidad en caso de ser necesario en el transcurso del proceso dará aplicación a la regla de interpretación sistemática o coherente establecida en el artículo 28 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 1618 y 1624 del Código Civil.
1.10.12	**NEGOCIACIÓN CON ÚNICO OFERENTE O PROPONENTE**	Conforme a lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, "*Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal* ***puede adjudicarle el contrato al único oferente*** *si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa*". Subrayado y negrilla fuera del texto original. Así mismo, en virtud de dicha facultad la SDA podrá negociar con el proponente único habilitado una reducción de su oferta inicial de precio.
1.10.13	**SUBASTA INVERSA ELECTRONICA**	La SDA procederá a realizar el EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, la cual será configurada una vez sean verificadas las OFERTAS ECONOMICAS por parte del Comité designado para tal fin, en todo caso el EVENTO DE SUBASTA dará inicio en la fecha, hora establecidos en el Cronograma Contractual correspondiente.

		Los Proponentes deberán capacitarse en la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente para participar en el EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA configurada a través del módulo electrónico del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II. Así mismo los proponentes deberán contar con los equipos y navegadores electrónicos idóneos que les permitan efectuar los trámites correspondientes, y adicionalmente prevenir fallas frente a pérdidas de conexión a internet. En todo caso, la Entidad no será responsable de la imposibilidad que el Proponente no pueda efectuar lances u otros trámites a través de la Plataforma por hechos propios de éste. Cuando existan dos (2) o más oferentes habilitados, la Secretaría Distrital de Ambiente procederá a configurar la EL EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, para lo cual se debe tener en cuenta las reglas que a continuación se señalan: a) **En el EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA SÓLO participarán los proponentes habilitados**, producto de la verificación realizada por el Comité designado para tal fin, referente a los requisitos habilitantes, contenidos en el SOBRE 1 - HABILITANTES Y TÉCNICOS, así como la verificación de la oferta económica contenida en el SOBRE 2 – ECONOMICO. b) El proponente debe considerar para determinar el porcentaje de descuento o menor valor para cada uno de los lances que efectúe en desarrollo del EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA, que asumirá cada uno de los riesgos establecidos en el presente proceso contractual, desde la suscripción del contrato hasta su liquidación. c) En el evento en que uno de los proponentes habilitados o ninguno de los proponentes habilitados, participe en el EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, la Entidad tomará como propuesta económica definitiva, la OFERTA ECONÓMICA INICIAL contenida en el SOBRE 2 - ECONÓMICO. d) Una vez iniciada la Subasta Electrónica, y se presenten fallas técnicas y/o tecnológicas de la Plataforma Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, la Entidad podrá suspenderla o cancelarla, hasta tanto se resuelven dichos impases por la Agencia Nacional Colombia Compra, para lo cual, la SDA indicará en la Plataforma la fecha y hora de reinicio que tiene programada para la Subasta Electrónica y la nueva fecha fin, reanudándose automáticamente en la fecha de reinicio establecida por la Entidad, siempre y cuando el sistema electrónico del SECOP II así lo permita. **TRÁMITE - EVENTO SUBASTA ELECTRÓNICA** **1.** El proceso de subasta iniciará con la apertura de Sobres Económicos que contienen la oferta económica inicial de los proponentes habilitados, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, en la fecha y

		hora previamente establecida en el cronograma para cada uno de los lotes. La información contenida respecto de las OFERTAS ECONOMICAS será objeto de publicación, solo hasta finalizar el EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA. **2.** La entidad procederá a revisar cada una de las ofertas económicas presentadas por los proponentes habilitados para cada uno de los lotes, con el fin de verificar si las mismas cumplen con los requisitos exigidos dentro del presente proceso de selección. En el caso en el cual alguno de los proponentes se encuentre inmerso en alguna de las causales de rechazo de la oferta económica una vez realizada dicha verificación, la entidad procederá a publicar su decisión mediante mensaje a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co. **3.** Una vez verificadas las ofertas económicas por parte del Comité Evaluador designado, la Entidad procederá a **CONFIGURAR** el evento de **SUBASTA ELECTRÓNICA** a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con la **GUÍA PARA HACER UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA EN EL SECOP II**[1], suscrita por Colombia Compra Eficiente, en donde se tendrán en cuenta los siguientes aspectos: **A. INFORMACIÓN DE LA SUBASTA** Esta sección contiene: • **ID SUBASTA:** Subasta Electrónica No. SDA-SASI-05-2021 – LOTE X (El ID de la subasta SECOP II lo determina por defecto) • **DURACIÓN DE LA SUBASTA:** 20 MINUTOS • **TIPO DE SUBASTA:** Descendiente • **VERSIÓN DE LA SUBASTA:** Por lista. • **MOSTRAR NOMBRE DE LOS PROVEEDORES:** Ninguno de los Proveedores puede ver el nombre de sus competidores mientras está haciendo los lances. Cada Proveedor tiene acceso exclusivamente a sus propios lances y a la posición en la que se encuentra con respecto a los demás competidores. Sin embargo, el sistema concede a la entidad la autonomía de ver el nombre de los proponentes para tal efecto, la entidad **NO** podrá ver el nombre de los proponentes que realizan los lances. **B. SELECCIONAR PROVEEDORES**: Esta sección muestra la lista de Proveedores habilitados para la subasta. Esta lista corresponde a los Proveedores cuyo sobre económico fue admitido por la Entidad Estatal. **C. BIENES Y SERVICIOS:** En esta sección debe indicar las condiciones para realizar lances en la subasta (tipo de margen y valor mínimo del lance):

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_guia_ms_subastainversa_entidadestatal_parte1y2_v4.pdf

		• **TIPO DE CONFIGURACIÓN DEL MARGEN MÍNIMO:** El margen mínimo se refiere a la diferencia mínima que la Entidad Estatal considera que debe existir entre dos lances consecutivos del mismo Proveedor. Para tal efecto la entidad ha establecido un porcentaje de **TRES (3%) POR CIENTO.** • **VALOR BASE DE LOS LANCES Y SOBRE ECONOMICO:** La entidad seleccionará la lista de precios configurados en el Proceso de Contratación sobre la cual iniciará la subasta, dicho valor debe corresponder a la mejor oferta económica presentada, es decir el menor valor ofertado. **4.** Una vez finalizado el evento de **SUBASTA ELECTRÓNICA** la entidad publicará: **A)** el informe generado por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II a través del Módulo de Subasta y **B)** la verificación económica realizada por parte del comité evaluador respecto de la oferta que presente el menor valor en el último lance realizado. **5.** En el caso de requerirse por parte de la entidad, el proponente que realizó el último lance con el menor valor deberá allegar mediante mensaje a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, el FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA ajustado de acuerdo con los valores ofertados en el evento de SUBASTA ELEECTRÓNICA, el cual será objeto de verificación por parte del Comité Evaluador Designado para tal fin. **6. REGLAS FINALIZACIÒN EVENTO DE SUBASTA** Una vez concluida la subasta inversa electrónica se aplicará las siguientes reglas: A) El porcentaje final, será resultado del valor final de la propuesta económica, ofertado en el evento de subasta, motivo por el cual deberá allegar el Formato No. 07 OFERTA ECONOMICA ajustado de acuerdo con el último lance realizado. **7. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS** Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador previo al momento de adjudicar, si considera que el mayor porcentaje de descuento final ofrecido o la menor oferta final de precio, resulta artificialmente bajo, realizará el procedimiento descrito en dicho artículo, para lo cual requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el porcentaje de descuento ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el Comité Evaluador recomendará al ordenador del gasto la decisión a adoptar. En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, la SDA podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o por declarar desierto el proceso.

		Cuando el Comité evaluador considere que una OFERTA con valor artificialmente bajo, la entidad en la subasta adelantará el proceso establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto No. 1082 de 2015.
1.10.15	**FACTORES DE DESEMPATE**	Con fundamento en lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. En el evento de presentarse un empate entre los proponentes, la SDA utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido: **1.** ***Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*** El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. ***2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*** El proponente deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda: 1. Declaración juramentada ante notario que acredite la condición de mujer cabeza de familia. 2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza – o copia de alguno de los documentos mencionados en el artículo 3 del Decreto 2733 de 2012. 3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar de cada una de las mujeres que tengan participación accionaria en la sociedad de la forma indicada en los numerales que anteceden. 4. Para el proponente plural se tiene que acreditar la participación en la figura asociativa conforme con lo indicado en los tres numerales que anteceden. **3.** ***Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*** El proponente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

		Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso. Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, por lo menos un integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. ***4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.*** El proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión en la ley. A este criterio se le aplicará lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. En el caso de los proponentes plurales, se debe aportar la certificación emitida por el representante legal de la persona jurídica que integra la figura asociativa, que cumpliría la condición antes señalada. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor. ***5. Preferir la propuesta presentadas por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*** El proponente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural, que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad

		de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proponentes plurales, deberán aportar la certificación o certificaciones de los integrantes de la figura asociativa que acrediten de manera individual o sumadas, que por lo menos el diez por ciento (10%) de la nómina que corresponde al integrante o integrantes del proponente plural, pertenecen a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. ***6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*** Para acreditar el cumplimiento de este criterio el proponente deberá acreditar: 1. Aportar la certificación o el documento correspondiente, expedido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN - que acredite que: 1. La persona natural, o 2. Las personas naturales que integran la persona jurídica, o 3. las personas naturales y/o personas naturales que integran la persona jurídica que componen la figura asociativa, están en proceso de reintegración o reincorporación. 2. Aportar el documento de identificación de la persona(s) en proceso de reintegración o reincorporación. 3. En el caso de las personas jurídicas (proponente persona jurídica o proponente figura asociativa integrada por personas jurídicas), adicionalmente a lo dispuesto en los literales A y B, el representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. ***7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.*** Para la acreditación de los requisitos de este criterio, debe ser tenido en cuenta lo establecido en los numerales 2º y 6º, de los criterios de desempate. ***8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.*** Para la acreditación de la calidad de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, el proponente deberá aportar el certificado de existencia y representación legal o su equivalente.

		9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. Para la acreditación de la calidad de micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales, el proponente deberá aportar el certificado de existencia y representación legal o su equivalente ***10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.*** Para la acreditación de los pagos, el proponente deberá aportar: 1. Los estados financieros o el documento respectivo en el que se haga constar la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior. 2. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Contador, según corresponda, en la que certifique el pago de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior. Dicha certificación debe contener: **1.** Valor total de pagos efectuados en la vigencia anterior a todos los proveedores. **2.** Detallar los pagos efectuados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales, indicando nombre, NIT y el correspondiente valor pagado a cada una, que conformen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados. **3.** Indicación del documento contable o estado financiero en el que se encuentre reflejado el pago, aportando adjunto a esta certificación el soporte respectivo. Para la acreditación de la calidad de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, el proponente deberá aportar el certificado de existencia y representación legal o su equivalente ***11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.*** El proponente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "*Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".* ***12. De persistir el empate, se realizará una audiencia a través de medios electrónicos, cuya fecha se fijará y comunicará oportunamente por la SDA a través de mensaje público en la plataforma transaccional del SECOP II, en la cual se hará un sorteo por parte de la Entidad, utilizando el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:***

		• Un funcionario de la SDA introducirá en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario. • El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará en que turno la Entidad sacará la primera papeleta. • La papeleta que contenga la palabra adjudicatario en el turno que le corresponda al proponente, será el ganador. • En caso de que las circunstancias no permitan realizar la audiencia de manera presencial, se utilizarán los medios tecnológicos para llevar a cabo el sorteo, de tal modo que se hará de conocimiento a los interesados, y se procederá a realizar la Audiencia de Sorteo, a través del sistema **https://www.sortea2.com/sorteos**, la cual se realizará de OFICIO por la Entidad en la fecha y hora que sean previstos por la SDA. **Nota. 1.** La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad esta fecha, no se tendrán en cuenta. **Nota 2.** La forma y documentos soportes para la acreditación de cada uno de los criterios de desempate, deberán ser aportados y contener todas y cada una de las especificaciones solicitadas, so pena de no aplicar el criterio de desempate a la propuesta presentada. **Nota 3.** Cuando se pretendan acreditar estos criterios en las propuestas presentadas por promesas de sociedad futura, deben efectuarse mediante carta de compromiso.
1.10.16	**ADJUDICACIÓN**	La Adjudicación del presente proceso de selección se hará luego de surtido el evento de SUBASTA ELECTRÓNICA, mediante Resolución motivada. **La oferta más favorable será aquella en la que el oferente haya presentado el lance más bajo de acuerdo con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.4 del decreto 1082 de 2015**. En todo caso se adjudicará de acuerdo con la verificación del menor valor ofrecido. El evento de SUBASTA ELECTRÓNICA se realizará en el módulo electrónico del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, conforme a la "Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada por Subasta en el SECOP II", y sus actualizaciones suscritas por Colombia Compra Eficiente.
1.11	**DECLARATORIA DE DESIERTA**	La SDA declarará desierto el proceso de selección por motivos y causa que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo motivado en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión y, especialmente, en los siguientes eventos: **a)** Cuando no se presente ninguna propuesta dentro del término señalado en los Pliegos Electrónicos y sus Complementos. **b)** Cuando ninguna de las propuestas cumpla con las condiciones de orden jurídico, financiero o técnico, de acuerdo con los criterios señalados en el pliego de condiciones.

		c) Cuando el representante legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión. En cualquiera de los eventos anteriores, la decisión se notificará en la forma establecida en el respectivo acto administrativo de conformidad con lo previsto en el artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, Tratándose de notificación electrónica, los proponentes podrán notificarse por este medio siempre y cuando así lo acepten con su propuesta.
1.12	**RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**	Si el adjudicatario no suscribe el Contrato Electrónico correspondiente dentro del término señalado en el cronograma del presente proceso, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, quedará a favor de la SDA, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituido para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del citado depósito o garantía. En este evento, la SDA podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente que obtuvo el segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.
1.13	**EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**	La SDA hará efectiva la garantía de seriedad de la PROPUESTA en los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015. Quedará a favor de la SDA, la garantía de seriedad de la PROPUESTA, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía. Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la PROPUESTA, la SDA podrá demandar por vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la PROPUESTA del PROPONENTE o del adjudicatario y el acto administrativo de adjudicación, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la PROPUESTA constituye aceptación plena, por parte del PROPONENTE, de las condiciones del presente Pliego de Condiciones. **NOTA:** La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, de conformidad a lo reglado por el inciso tercero (3º) del artículo quinto (5º) de la Ley 1882 de 2018, con el cual se modificó el parágrafo tercero (3º) del artículo quinto (5º) de la Ley 1150 de 2007, **SERÁ CAUSAL DE RECHAZO.**
1.14	**APLICACIÓN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO**	
De conformidad con lo señalado por la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el manual correspondiente (M-MACPC-14), todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.		

Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, por lo tanto, en el Triángulo Norte no aplica el Acuerdo Comercial con El Salvador.

Por lo anterior, según lo dispuesto en el citado manual, al presente proceso de selección se aplican los acuerdos comerciales de conformidad con la siguiente tabla:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR ACUERDO COMERCIAL
Alianza del Pacifico (Chile y Perú)	SI	Bienes y servicios a partir: $818.781.000 Obra y servicios de construcción a partir: $ 20.469.524.000 NO APLICA	Ninguna	NO
Chile	SI	Bienes y servicios a partir: $ 818'650.000 Obra y servicios de construcción a partir: $ 20.466'258.000 NO APLICA	Ninguna	NO
Costa Rica	Si	Bienes y servicios a partir: $1.481.116.000 Obra y servicios de construcción a partir: $ 20.868.078.000 NO APLICA	Ninguna	NO
AELC (Liechtenstein, Suiza, Noruega e Islandia)	SI	Bienes y servicios a partir : $818'600.000 Obra y servicios de construcción a partir: $20.465'000.000 NO APLICA	Ninguna	NO
Triángulo Norte (solo Guatemala)	SI	Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía APLICA	Ninguna	SI
Comunidad Europea	SI	Bienes y servicios a partir: $818'600.000 Obra y servicios de construcción a partir: $20.465'000.000 NO APLICA	Ninguna	NO
Decisión 439/98 CAN	SI	SI	Ninguna	SI

Tal como lo describe el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-014), el único acuerdo comercial aplicable al presente proceso de selección es el del Triángulo del Norte Parte IV Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras Ley 1241 de 2008, únicamente el referido a Guatemala, por lo cual los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de selección no contemplan plazos mínimos que deban contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas.

En virtud de las excepciones que se estiman para no acogerse a la aplicación de los Acuerdos Comerciales se encuentra la descrita en el numeral 14 del Anexo No. 4 del manual (M-MACPC-014), la cual señala *"Las convocatorias limitadas a Mipyme";* Por lo tanto en caso que durante el periodo señalado en el cronograma de actividades para manifestar la limitación a Mipymes y esta ocurre en cumplimiento de lo reglado en el Decreto 1082 de 2015, procedería tal excepción y no se daría aplicación a los acuerdos celebrados con Guatemala y los países que hacen parte de la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

1.15	**ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**

COMPLEMENTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SDA-SASI-05-2021

Dando cumplimiento a lo señalado por la Ley 1150 de 2007, artículo 4, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.5.2., numeral 2 y en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación, hace parte del presente Pliego de Condiciones la MATRIZ DE RIESGOS, contenida en el estudio previo.

Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto del proceso de selección, los cuales se entienden asumidos por el CONTRATISTA en los casos que así se señale, salvo expresa manifestación en contrario por parte de la SDA; por consiguiente, es responsabilidad del CONTRATISTA desde la publicación del proyecto de pliego y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento sobre el objeto de este proceso.

La SDA, se reserva el derecho a acoger o no en el Pliego de Condiciones Definitivo las observaciones que se formulen acerca de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del CONTRATISTA.

Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el Contrato permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

CAPÍTULO II. DE LA PROPUESTA		
2.1	**PARTICIPANTES**	Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas complementarias, podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), cuya actividad comercial u objeto social, le permita realizar o cumplir el objeto del presente Proceso de Selección. Además de las anteriores, las Mipymes podrán participar de conformidad con lo dispuesto en la Ley 590 de 2000, Ley 905 de 2004, Ley 1450 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, con el fin de promover el desarrollo de estas y siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones.
2.2	**COSTOS DE LA PROPUESTA**	Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.
2.3	**SUJECIÓN DE LA PROPUESTA AL PLIEGO DE CONDICIONES**	La propuesta deberá ajustarse a todas las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Electrónico y su Complemento, y referirse a cada uno de los puntos contenidos en estos. Presentada la propuesta se entiende que el proponente conoce el contenido del Pliego de Condiciones y sus adendas, cuando a ello hubiere lugar. El proponente deberá examinar el Pliego de Condiciones Electrónico y su Complemento, adendas y todos los documentos, formatos y anexos, que hacen parte de este y que son requisito para la presentación de la propuesta. Cualquier omisión del proponente en proporcionar la información requerida es de su propio riesgo y podría resultar en eventual rechazo de su propuesta.
2.4	**PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**	Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la SDA en ningún caso será responsable de los mismos.

		No se tendrán en cuenta para efectos de la evaluación, las propuestas enviadas por correo electrónico o las que sean entregadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre señalado en el cronograma. El proponente presentará su oferta únicamente en pesos colombianos. Se aceptará sólo una propuesta por proponente, bien en forma individual o como parte de un Consorcio, Unión Temporal. En caso de que un proponente se presente en más de una propuesta, las mismas serán rechazadas y se dejará constancia en el respectivo informe de evaluación. La totalidad de la información y datos que se adjunten con la PROPUESTA deberán estar en idioma CASTELLANO. En los casos en que se aporte información que se encuentre en idioma diferente, deberá presentar su correspondiente traducción oficial al castellano, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012. En los documentos de la propuesta no deben figurar tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de esta. Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y validada por el proponente en la propuesta y antes del cierre de la selección. **INDISPONIBILIDAD SECOP II:** En el caso de presentarse una indisponibilidad en SECOP II general o particular, la entidad estatal y el proponente deberá seguir los lineamientos de Colombia Compra Eficiente de conformidad con los protocolos y guías **vigentes** para la ocurrencia del caso. (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii)
2.5	**CONDICIONES DE LA PROPUESTA**	La propuesta se presentará anexando la totalidad de documentos señalados en el cuestionario del Pliego de Condiciones Electrónico situado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, y en las condiciones solicitadas en los Capítulos III y IV del presente Documento Complemento, junto con sus anexos y formatos establecidos para el presente proceso, en idioma castellano, sin enmendaduras, tachones ni borrones.
2.6	**VALIDEZ Y OBLIGATORIEDAD DE LA PROPUESTA**	Las VALIDEZ de la propuesta deberá ser mínimo de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**, contados partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. La validez de la propuesta se entenderá prorrogada con la ampliación del término de la garantía de seriedad de la PROPUESTA.
2.7	**MONEDA DE LA PROPUESTA.**	La propuesta de precios de las ofertas presentadas, así como la cancelación de las obligaciones pecuniarias del contrato a cargo de la administración, se hará en pesos colombianos. **Conversión de monedas:**

		Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: a. Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado. b. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.
2.8	**RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE LA PROPUESTA**	Los PROPONENTES deben indicar en su PROPUESTA cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el PROPONENTE no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la PROPUESTA es pública. El PROPONENTE deberá presentar la documentación considerada confidencial, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, con el bloqueo correspondiente. En caso de que el proponente indique que algún documento es de carácter reservado, la SDA evaluará su naturaleza y determinará si cumple o no con esta particularidad, caso en cual podrá hacerlo público cuando no cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.
2.9	**RECIPROCIDAD**	En aplicación de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en el presente proceso de selección se otorgará trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia. El Proponente o el integrante del Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar con su propuesta el certificado expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en

		particular, salvo que dicha certificación se encuentre publicada en la página web de Colombia Compra Eficiente, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores.
2.10	**DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR**	Los documentos otorgados en el exterior deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille; con el fin de que gocen de validez y oponibilidad en Colombia y por tanto, que puedan obrar como pruebas dentro del proceso de selección en los términos del artículo 480 del Código de Comercio. Teniendo en cuenta lo anterior, los mencionados documentos deberán contar con los anteriores procedimientos, así: 1. **Consularización:** De conformidad con lo previsto en el Artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes". Tratándose de sociedades, expresa además el citado Artículo que "al autenticar los documentos a que se refiere este Artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país". Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes 2. **Apostilla:** Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, en atención a lo dispuesto por la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, no se requiere de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización de los documentos públicos extranjeros. Por lo tanto, en este caso sólo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título con el que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si el apostille está dado en idioma distinto al español, deberá presentarse acompañado de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes. Se excluyen del convenio en mención, los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares, los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en el artículo 251 del Código de General del Proceso, 480 del Código del Comercio, y la Resolución 3269 de 2016, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores; es decir, el trámite de

		Legalización de Documentos Otorgados en el Extranjero por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones. Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana.
2.11	**TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR**	El proponente que ofrezca personal con títulos académicos de educación superior (pregrado, especialización, maestría y doctorado) otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación de estos ante el Ministerio de Educación Nacional; sin perjuicio de los requisitos adicionales establecidos en la Ley y los reglamentos de manera particular para el ejercicio en el país de ciertas profesiones.
2.12	**PROPUESTAS TOTALES, PARCIALES Y ALTERNATIVAS**	Como quiera que la adjudicación del presente proceso se realizará Por LOTES, la SDA **NO** aceptará la presentación de propuestas parciales de acuerdo a los ítems exigidos para cada lote, ni propuestas alternativas dentro del presente proceso de selección; es decir, que los proponentes deberán presentar propuesta para todos y cada uno de los ítems y/o componentes requeridos en el Pliego de Condiciones para cada LOTE, sin perjuicio de que pueda presentarse a todos o cualquiera de los LOTES requeridos se acuerdo a su posibilidad de servicio. Se entiende por **Propuesta Total**, la que se refiere a la totalidad de ítems señalados en el sobre del cuestionario del Pliego de Condiciones Electrónico – **Propuesta Económica – Sobre Económico del LOTE o LOTES a los cuales se postule**, el cual se encuentra publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, y se ajusta a las especificaciones y requerimientos técnicos señalados en el Anexo Técnico.
2.13	**PROPUESTAS CONJUNTAS**	Se entenderá por propuesta conjunta, la propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso, se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas individualmente consideradas, que lo conforman.
2.14	**MODIFICACIÓN Y RETIRO DE LA PROPUESTA**	Cuando el proponente quiera adicionar documentos a su propuesta, sólo podrá hacerlo antes del cierre del proceso de selección, por medio del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Los Proponentes podrán efectuar, bajo las condiciones que establezca el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, el retiro de sus propuestas antes del cierre del proceso de selección. A partir de la fecha y hora de cierre del proceso, los proponentes no podrán retirar, adicionar o modificar sus propuestas, no obstante, la configuración electrónica que establezca el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co.
2.15	**PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES**	Una vez surtida la etapa de evaluación, las ofertas se harán públicas en el en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co
CAPÍTULO III. DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES		
Estos requisitos no otorgan puntaje, y la SDA a través del Comité Evaluador, determinará si el proponente **CUMPLE** o **NO CUMPLE** con los mismos y el resultado final será **HABILITADO** o **NO HABILITADO**.		

COMPLEMENTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SDA-SASI-05-2021

Los proponentes dentro del presente proceso de selección deberán acreditar los requisitos y documentos habilitantes que a continuación se describen, sin perjuicio de las demás condiciones señaladas en el presente complemento al pliego electrónico.

3.1	**REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO** La evaluación jurídica estará a cargo del Comité Jurídico, compuesto por la Subdirección Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente. Estos requisitos no otorgan puntaje, pero habilita o deshabilita la propuesta para continuar evaluando los criterios de calificación. Para tal efecto la SDA través del Comité Evaluador, determinará si el proponente **CUMPLE** o **NO CUMPLE** con los mismos y el resultado final será **HABILITADO** o **NO HABILITADO**.	
3.1.1	**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**	La propuesta deberá estar acompañada de carta de presentación firmada por el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica; o, por el representante legal de la unión temporal o consorcio, en caso de suscribirse por apoderado, la carta de presentación se acompañará del poder debidamente conferido para el efecto. La carta de presentación se diligenciará de acuerdo con el **FORMATO "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA."**
3.1.2	**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**	Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, inhabilidad por incumplimiento reiterado del contratista de la ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, ante los eventuales conflictos de intereses frente a la SDA. Con la presentación de la propuesta y la carta de presentación de esta se entenderá que el proponente (o miembros del consorcio o unión temporal) manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o para contratar.
3.1.3	**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL**	Si el proponente es **PERSONA JURÍDICA** deberá acreditar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio en firme con fecha de expedición igual o inferior a los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** anteriores a la fecha de cierre del proceso, donde conste: **a)** Que el representante legal de la sociedad o de la persona o personas tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades; **b)** Que el término mínimo remanente de duración de la persona jurídica sea de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo del contrato resultado del presente proceso de selección; **c)** Que el objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, si se tiene en cuenta la naturaleza de la obligaciones que involucra. Si el proponente es **PERSONA NATURAL** deberá anexar los siguientes documentos básicos: **a)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía, si la propuesta es presentada por persona natural con o sin establecimiento de comercio. **b)** En caso de que cuente con establecimiento de comercio, además, deberá adjuntar Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, si tiene esta obligación de acuerdo con el artículo 19 del Código de Comercio. La actividad económica le

		deberá permitir el desarrollo del objeto contractual. En caso de proponente se presente en calidad de **CONSORCIO y/o UNIÓN TEMPORAL**, cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica o natural, deberá aportar las certificaciones y/o documentos y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral, teniendo en cuenta la responsabilidad solidaria que incumbe a cada uno de ellos en la figura asociativa (artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil). El proponente y los integrantes de este, en el evento de **CONSORCIO y/o UNIÓN TEMPORAL**, deberá tener un objeto social que se encuentre relacionado con el objeto del contrato. Cuando el proponente sea una **PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA** sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente apostillados, en la forma como lo establece la Ley 455 de 1998. Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente. En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia. **NOTA:** Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del código de comercio, sin perjuicio de que la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE pueda solicitar la documentación que considere para verificar experiencia, capacidad e idoneidad.
3.1.4	**AUTORIZACIÓN DE JUNTA DE SOCIOS O ASAMBLEA DE ACCIONISTAS**	Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.
3.1.5	**IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL**	Sea en calidad de Persona Jurídica o Natural, es indispensable que allegue con su propuesta los siguientes documentos: Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural, según corresponda.
3.1.6	**DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS DE COMPROMISO CONSORCIAL Y COMPROMISO DE**	Si la PROPUESTA es presentada por un CONSORCIO y/o UNIÓN TEMPORAL, se deberá indicar tal circunstancia mediante documento que acredite su conformación, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida, teniendo en cuenta las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

	UNIÓN TEMPORAL	El proponente con su propuesta deberá anexar el **FORMATO COMPROMISO CONSORCIAL - UNIÓN TEMPORAL",** suscrito por todos los integrantes de la figura asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución del consorcio, unión temporal, con los siguientes: **a.** Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio. **b.** Designación del representante legal (allegar cédula o su equivalente) **c.** Indicación de los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la presentación de la propuestas y ejecución del contrato, para el caso de unión temporal; así como las reglas básicas que regularán sus relaciones, para cualquier forma de asociativa. **d.** Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. La sumatoria de los porcentajes de participación no podrá exceder ni decrecer del 100%. **e.** Asimismo, en tal documento deberá constar que la duración de la figura asociativa no es inferior a la duración del contrato resultado del presente proceso de selección y un (1) años más. De ser necesario, el documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la presentación de la propuesta y del contrato resultante.
3.1.7	**CERTIFICADO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**	Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales (Ley 1562 de 2012), pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. La acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a la aplicación de lo establecido en el Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013. **PERSONAS JURÍDICAS** Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Si la mencionada certificación es presentada por el revisor fiscal, esta deberá estar acompañada de los siguientes documentos:

		▪ Copia del documento de identidad. ▪ Copia de la Tarjeta Profesional. ▪ Certificado de Antecedentes Profesionales del Ente Rector correspondiente **SI ES PERSONA NATURAL NO RESPONSABLE DE IVA** Cuando el interesado sea una persona natural, el proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el formato dispuesto por la entidad. En consecuencia, el formato deberá suscribirse por el proponente persona natural, y deberá estar acompañado de las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta. **SI ES PERSONA NATURAL RESPONSABLE DE IVA**, deberá acompañarse mediante una certificación expedida por contador público. esta deberá estar acompañada de los siguientes documentos: • Copia del documento de identidad. • Copia de la Tarjeta Profesional. • Certificado de Antecedentes Profesionales del Ente Rector correspondiente vigente. **SI EL PROPONENTE ES EXTRANJERO,** ya sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera. **NOTA 1:** En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes, deberá cumplir con este requisito.
3.1.8	**INSCRIPCIÓN REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP**	Todos los personas que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (salvo las excepciones taxativas en la Ley) con el fin de que la entidad realice la verificación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015; inscripción y/o actualización y/o renovación que debe estar en **firme y vigente**, para lo cual deberán allegar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por la respectiva la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no sea mayor a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** anteriores al cierre del proceso de selección.
3.1.9	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**	La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que la Empresa y su Representante Legal, no se encuentran reportados en el último boletín de responsables fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República. http://www.contraloriagen.gov.co/web/guest/certificado-antecedentes-fiscales Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran condenados o sancionados por

		delitos o hechos que atenten contra la administración pública en su país de origen o haber sido condenado por delitos comerciales o trasnacionales. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con la SDA, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.
3.1.10	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**	La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que el Representante Legal, no registra antecedentes judiciales en la página web de la Policía Nacional. https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/ Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por asuntos judiciales en la República de Colombia o en su país de origen.
3.1.11	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**	La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que la Empresa y su Representante Legal, no se encuentran reportados con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado, en la página web de la Procuraduría General de la Nación http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidades, así como de no tener sanciones disciplinarias, para contratar con el Estado Colombiano.
3.1.12	**ANTECEDENTES DE PERSONERÍA**	La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que el Representante Legal, no se encuentra reportado con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado en la página web de la Personería de Bogotá. https://guiatramitesyservicios.bogota.gov.co/tramite-servicio/certificado-de-antecedentes-disciplinarios/
3.1.13	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS**	La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que el Representante Legal, no registra antecedentes o que no se encuentra vinculado en el Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas (Ley 1801 de 2016). https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por el Sistema del Registro Nacional de Medidas Correcticas en la República de Colombia.
3.1.14	**PACTO DE PROBIDAD**	El formato Pacto de Probidad, deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por la SDA y firmada por el representante legal de la persona jurídica o representante legal del proponente plural o apoderado.

		Quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder conforme las reglas procedimentales vigentes en Colombia. En el documento, el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un Consorcio o una Unión Temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, los artículos 1º, 2º, 3º. 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas pertinentes. para tal sentido, el proponente deberá diligenciar y presentar el **FORMATO PACTO DE PROBIDAD**
3.1.15	**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**	El proponente deberá diligenciar el **FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCION,** en el cual declara_conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anticorrupción, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direcciona negocio a alguna persona para obtener ventaja ilícita ("Normas Anticorrupción del Sector Público"). Así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida ("Normas Anticorrupción del Sector Público"). En consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las Normas Anticorrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas Normas Anticorrupción a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna.
3.1.16	**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**	Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, en favor de **BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**, incluyendo en su texto, el contenido descrito en el alcance de la póliza, del presente Pliego y de acuerdo con lo establecido a continuación: **a)** Dicha garantía será otorgada incondicionalmente a favor de **BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE.** **b)** El valor de la garantía de seriedad del ofrecimiento será del **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL.** c) La vigencia de la garantía será mínima de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**, contados desde la presentación de la oferta. d) En todo caso la vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del

		ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado. e) Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas. f) La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la Secretaría de Ambiente, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se la hayan causado o se le llegaren a causar. g) El valor de la presente póliza será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la Secretaría de Ambiente, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.
3.2	**REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO** La evaluación financiera y económica estará a cargo del Comité Financiero, compuesto por la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente. Estos requisitos no otorgan puntaje, pero habilita o deshabilita la propuesta para continuar evaluando los criterios de calificación. Para tal efecto la SDA través del Comité Evaluador, determinará si el proponente **CUMPLE** o **NO CUMPLE** con los mismos y el resultado final será **HABILITADO** o **NO HABILITADO**.	
3.2.1	**CAPACIDAD FINANCIERA**	El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones. Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP. Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, con la información financiera actualizada a **31 de diciembre de 2020**. Cabe precisar, que el RUP presentado debe estar **VIGENTE** y **EN FIRME**. **Nota aclaratoria:** De conformidad con el **Decreto 579** del 31 de mayo de 2021, y tomando en consideración que durante la proyección de este capítulo no es posible saber la fecha exacta de publicación del proceso en la página del SECOP II por razones operativas, la entidad informa que si la fecha del acto administrativo de apertura o invitación se publica a partir del **1 de julio de 2021**, los

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td>indicadores financieros se evaluarán teniendo en cuenta el mejor año fiscal de cada proponente de manera acorde a la información que se refleje vigente y en firme en el registro único de proponentes RUP.

La Entidad efectuó el análisis del sector, para establecer los indicadores financieros y con ello verificar la capacidad de los posibles proponentes, acorde con la obligación prevista en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 y artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y, los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros, por lo tanto, este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

Para la evaluación de la capacidad financiera y capacidad organizacional, la SDA verificará el cumplimiento de cada indicador con máximo dos (02) decimales.

Capacidad Financiera:

<table>
<tr><th>INDICADOR</th><th>FORMULA</th><th>MARGEN SOLICITADO</th></tr>
<tr><td>Liquidez</td><td>Activo corriente / Pasivo corriente.</td><td>Mayor o igual a 1,20</td></tr>
<tr><td>Nivel de endeudamiento</td><td>Pasivo total / Activo total.</td><td>Menor o igual a 80%</td></tr>
<tr><td>Razón de Cobertura de intereses</td><td>Utilidad Operacional / Gasto de intereses.</td><td>Mayor o igual a 1,20</td></tr>
<tr><td>Capital de trabajo</td><td>Activo corriente – pasivo corriente</td><td>Igual o superior al 80% del presupuesto oficial estimado del Lote o Lotes a que se presente.</td></tr>
<tr><td>Patrimonio Neto</td><td>Activo Total – Pasivo Total</td><td>Mayor o igual a 0,9 veces del Presupuesto Oficial del Lote o Lotes a que se presente.</td></tr>
</table>

Nota 1: Cuando el índice de liquidez resulte indeterminado producto de tener un pasivo corriente igual a cero ($0), el proponente CUMPLE con el Índice de Liquidez.

Nota 2. Cuando el índice de razón de cobertura de intereses resulte indeterminado, producto de no tener Gastos de Intereses ($0), el proponente CUMPLE con el Índice razón de cobertura de intereses.</td>
</tr>
<tr>
<td>3.2.2</td>
<td>CAPACIDAD ORGANIZACIONAL</td>
<td>Capacidad organizacional:

<table>
<tr><th>INDICADOR</th><th>FORMULA</th><th>MARGEN SOLICITADO</th></tr>
<tr><td>Rentabilidad del Patrimonio</td><td>Utilidad Operacional / Patrimonio.</td><td>Mayor o igual a 0,03</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td></td><td>
<table>
<tr><td>Rentabilidad del Activo</td><td>Utilidad Operacional / Activo Total.</td><td>Mayor o igual a 0,01</td></tr>
</table>

Proponentes plurales:

Para los proponentes plurales (uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura) los indicadores de capacidad financiera y organizacional serán calculados a partir de la información de cada integrante del proponente plural acorde con el método de sumatoria de los componentes de la siguiente forma:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural.</td></tr>
<tr><td>3.2.3</td><td>PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:</td><td>Cuando se trate de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país, la información financiera deberá ser verificada directamente por la Entidad atendiendo los requisitos habilitantes así:

Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en el país deberán presentar los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2020 si ya están actualizados debidamente firmados por el representante legal y avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre del Balance General, avalados con la firma de un contador público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores, quien deberá presentar copia de la tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia y el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de cierre del proceso.</td></tr>
<tr><td>3.3</td><td colspan="2">REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO

La evaluación de experiencia estará a cargo del Comité Técnico, compuesto por la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad de la Secretaría Distrital de Ambiente
Estos requisitos no otorgan puntaje, pero habilita o deshabilita la propuesta para continuar evaluando los criterios de calificación. Para tal efecto la SDA través del Comité Evaluador, determinará si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con los mismos y el resultado final será HABILITADO o NO HABILITADO.</td></tr>
<tr><td>3.3.1</td><td>SERVICIOS OFRECIDOS</td><td>El oferente deberá diligenciar y suscribir el COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO FICHA TECNICA, en el cual se compromete a poner a disposición de la Secretaría Distrital de Ambiente los bienes allí dispuestos, el cual no debe ser modificado por el oferente sino tan solo ser suscrito por el mismo.</td></tr>
</table>

3.3.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente debe acreditar a través de la información contenida en el Registro Único de Proponentes, como mínimo la experiencia que se describe en el presente numeral, la cual debe encontrarse en el Clasificador de Bienes y Servicios en alguno de los siguientes códigos:

En el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o contengan, el objeto del presente proceso y, adicionalmente que den cuenta de la idoneidad comprobable a través del mecanismo establecido en el inciso 3 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, que señala: "No obstante lo anterior, sólo aquellos casos en que las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisito del proponente adicionales a los contenidos en el registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa".

Las personas jurídicas, naturales, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar experiencia en mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados, y cuyo objeto, obligaciones o alcances deben estar relacionados con el objeto contractual del presente pliego.

LOTE	NÚMERO DE CONTRATOS	NÚMERO MÍNIMO DE CÓDIGOS	ACREDITACIÓN
1	Máximo tres (3) contratos, cuya sumatoria sea igual o superior a **2,83 SMMLV**	Acreditar experiencia en el código exigido hasta el tercer nivel	Registro Único De Proponentes
2	Máximo tres (3) contratos, cuya sumatoria sea igual o superior a **87,27 SMMLV**	Acreditar experiencia en el código exigido hasta el tercer nivel	Registro Único De Proponentes
3	Máximo tres (3) contratos, cuya sumatoria sea igual o superior a **8,94 SMMLV**	Acreditar experiencia en el código exigido hasta el tercer nivel	Registro Único De Proponentes

Lote 1: Insumos- En este lote corresponde a sustancias y cristales para la preservación de la fauna y flora silvestre presente en la EEP que se colecte (ver tabla No. 4). Ninguno de estos equipos se encuentra exento de IVA, ni tiene alguna regulación especial para su adquisición en Colombia.

Tabla No. 4 Código del listado de insumos.

INSUMOS							
LOTE	ITEM	ELEMENTO	CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO	CLASE	FAMILIA	SEGMENTO
1	1	Alcohol	51102710	Antisépticos basados en alcohol o acetona	511027	5110	51
	2	Cristales de fenol	12191503	Fenoles o sus sustitutos y derivados	121915	1219	12
	3	Formol	51102708	Formaldehído antiséptico	511027	5110	51
	4	Silica Gel	12352309	Sílice	123523	1235	12

Lote 2. Equipos: En este lote se encuentran equipos específicos para la observación, seguimiento, captura, manipulación, medición y transporte de la fauna y flora silvestre presente en la EEP, así como implementos para garantizar la seguridad de algunos de estos equipos (ver tabla No. 5). Ninguno de estos equipos se encuentra exento de IVA, ni tiene alguna regulación especial para su adquisición en Colombia.

Tabla No. 5 Código del listado de equipos.

COMPLEMENTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SDA-SASI-05-2021

LOTE	ITEM	ELEMENTO	CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO	CLASE	FAMILIA	SEGMENTO
2	1	Alfileres entomológicos	41102504	Equipo de entomología para clavar especímenes	411025	4110	41
	2	Báscula.	41111506	Básculas para pesar animales	411115	4111	41
	3	Bolsa de tela de dril	24111501	Bolsas de lona	241115	2411	24
	4	Bombillo fluorescente blanco 20W	60104930	Dispositivo de demostración de luz fluorescente	601049	6010	60
	5	Bombillo fluorescente Negro 20W	60104930	Dispositivo de demostración de luz fluorescente	601049	6010	60
	6	Bote x 4Px	25111502	Botes de pesca	251115	2511	25
	7	Cables Pearstone XLR	43223303	Cable de conexión de comunicación de datos	432233	4322	43
	8	Cajas cornel	56121803	Gabinetes para almacenamiento de herramientas para trabajar en madera o gabinetes con herramientas	561218	5612	56
	9	Caja de seguridad de cámara trampa	31261502	Cubiertas y carcasas de metal	312615	3126	31
	10	Cámara trampa	45121522	Cámaras infrarrojas	451215	4512	45
	11	Calibradores digitales	41111621	Calibradores	411116	4111	41
	12	Camuflados	11162127	Tela de camuflaje	111621	1116	11
	13	Candados para cámaras trampa	46171501	Candados	461715	4617	46
	14	Chaleco salvavidas	46161604	Chalecos o protectores salvavidas	461616	4616	46
	15	Dron	45121510	Cámara aérea	451215	4512	45
	16	Dron Baterías	26111711	Baterías de litio	261117	2611	26
	17	Estereoscopio	41111703	Microscopios de disección de luz o de estéreo	411117	4111	41
	18	Fuentes de Poder	39121024	Condensadores síncronos	391210	3912	39
	19	Funda para el micrófono	43191628	Protectores de micrófono para teléfonos de pago	431916	4319	43
	20	Guayas de seguridad	46182314	Eslingas de seguridad	461823	4618	46
	21	Kit de pinzas entomológicas	41102507	Equipo para recolectar especímenes de entomología	411025	4110	41
	22	Linterna de cabeza	46181552	Lámpara de cabeza para minería	461815	4618	46
	23	Linterna de luz ultravioleta	39111610	Linternas	391116	3911	39
	24	Lupa de 20	41111714	Lupas	411117	4111	41
	25	Micrófono Sennheiser ME67	52161520	Micrófono	521615	5216	52

		26	Microscopio	41111729	Microscopios oculares	411117	4111	41
		27	Paraguas Japonés	41102507	Equipo para recolectar especímenes de entomología	411025	4110	41
		28	Planta eléctrica portátil	73161504	Servicios de fabricación de maquinaria o plantas industriales especiales	731615	7616	73
		29	Protectores Contra el Viento	52161606	Estuches o cubiertas para altavoces	521616	5216	52
		30	Redes de niebla	70101510	Redes de pesca	701510	7015	70
		31	Tablet	43211509	Computadores de tableta	432115	4321	43
		32	Trampas artesanales	41102507	Equipo para recolectar especímenes de entomología	411025	4110	41
		33	Trampas plegables Sherman o Longworth	10191701	Trampas para control animal	101917	1019	10
		34	Tubos entomológicos	41102507	Equipo para recolectar especímenes de entomología	411025	4110	41
		35	Tubos eppendorf	41102507	Equipo para recolectar especímenes de entomología	411025	4110	41
		36	Estuche redes de niebla					
		37	Vara en aluminio para redes de niebla	30102903	Postes de metal	301029	3010	30

Lote 3. Materiales: En este lote se encuentran materiales específicos para la observación, seguimiento, captura, manipulación, medición y transporte de la fauna y flora silvestre presente en la EEP, así como implementos para garantizar la seguridad de algunos de estos equipos (ver tabla No. 3). Ninguno de estos equipos se encuentra exento de IVA, ni tiene alguna regulación especial para su adquisición en Colombia.

Tabla No. 3 Código del listado de materiales.

MATERIALES							
LOTE	**ITEM**	**ELEMENTO**	**CÓDIGO UNSPSC**	**PRODUCTO**	**CLASE**	**FAMILIA**	**SEGMENTO**
3	1	Bandeja plástica	41122808	Bandejas para propósitos generales	411228	4112	41
	2	Bandeja plástica	41122808	Bandejas para propósitos generales	411228	4112	41
	3	Blog de papel mantequilla	14121807	Papel mantequilla	141218	1412	14
	4	Blog de papel pergamino	14111503	Papel pergamino	141115	1411	14
	5	Bolsa de 2g Silica gel (paquete)	12352308	Silicatos	123523	1235	12
	6	Bolsa de papel	24111502	Bolsas de papel	241115	2411	24
	7	Bolsas Ziploc	24111503	Bolsas plásticas	241115	2411	24
	8	Bolsas Ziploc	24111503	Bolsas plásticas	241115	2411	24
	9	Bolsas Ziploc	24111503	Bolsas plásticas	241115	2411	24

				10	Bolsas Ziploc	24111503	Bolsas plásticas	241115	2411	24	
				11	Bolsas Negras de basura	24111503	Bolsas plásticas	241115	2411	24	
				12	Candados grandes	46171501	Candados	461715	4617	46	
				13	Cepillo de dientes	53131503	Cepillos de dientes	531315	5313	53	
				14	Cepillo grueso	47131605	Cepillos de limpieza	471316	4713	47	
				15	Cerveza para cebos	50202201	Cerveza	502022	5020	50	
				16	Churrusco	47131608	Cepillos de baño	471316	4713	47	
				17	Costales de Fibra	24111501	Bolsas de lona	241115	2411	24	
				18	Cuerda de fibra	24101637	Eslinga de material de nylon	241016	2410	24	
				19	Decámetro de 20 m	41111613	Metros de distancia	411116	4111	41	
				20	Flexómetros	41111613	Metros de distancia	411116	4111	41	
				21	Frasco de 500 ml	24112601	Frascos	241126	2411	24	
				22	Frascos recolectores de plástico	41121806	Frascos para laboratorio	411218	4112	41	
				23	Frascos recolectores de vidrio	41121806	Frascos para laboratorio	411218	4112	41	
				24	Guantes de nitrilo	42132203	Guantes de examen o para procedimientos no quirúrgicos	421322	4213	42	
				25	Guantes de carnaza	46181504	Guantes de protección	461815	4618	46	
				26	Guantes mosqueteros	46181504	Guantes de protección	461815	4618	46	
				27	Lápiz vidriograf (Carboncillo)	60121519	Lápices de colores para dibujar de base de cera	601215	6012	60	
				28	Máscara antigases	46182005	Filtros o accesorios para máscaras o respiradores	461820	4618	46	
				29	Memoria SD de 64 GB	43201402	Tarjetas de módulos de memoria	432014	4320	43	
				30	Papel secante o scott	14111703	Toallas de papel	141117	1411	14	
				31	Paquete de papel Kimberly	14111525	Papel multipropósito	141115	1411	14	
				32	Pintura en aerosol color amarillo	31211507	Pinturas en aerosol	312115	3121	31	
				33	Recipientes hondos de plástico	52152004	Platos para uso doméstico	521520	5215	52	
				34	Regla en L	41111604	Reglas	411116	4111	41	
				35	Rollo de plástico vinepel (m)	48102109	Papel plástico para envolver alimentos	481021	4810	48	
				36	Soga	31151508	Cabuya	311515	3115	31	
				37	Tela impermeable	11161804	Textil sintético tejido	111618	1116	11	
				38	Traje fontanero	46181503	Overoles de protección	461815	4618	46	
				39	Vasos desechables 9 oz con tapa	52151504	Tazas o vasos o tapas desechables para uso doméstico	521515	5215	52	

		La Entidad verificará la experiencia con máximo **tres (03)** contratos ejecutados, terminados y/o liquidados con anterioridad al cierre del presente proceso de selección, registrados en el RUP, en alguno(s) de los códigos indicados en el presente numeral. Los contratos registrados en el RUP deben cumplir con las siguientes reglas: 1). Que la sumatoria del valor de los contratos aportados sea igual o superior al presupuesto del presente proceso de selección o de cada lote según ofrecimiento parcial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). En el evento en que, para la verificación de la experiencia exigida se requiera constatar información adicional a la certificada por la Cámara de Comercio en el RUP, la Entidad podrá solicitar certificaciones de contratos ejecutados, copia de contratos ejecutados, actas de liquidación o documentos contractuales adicionales, siempre que correspondan a los contratos inscritos y certificados como experiencia del proponente en el RUP. Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo período de tiempo, la SDA tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo. Cuando de acuerdo con lo anterior se requieran certificaciones de contratos ejecutados registrados en el RUP, estas deberán contener como mínimo, la siguiente información: • Nombre del Contratista. • Nombre de la Entidad o persona contratante que certifica • Objeto el contrato, discriminando los servicios prestados y cantidades • Periodo de ejecución • Valor del contrato • Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año) • Los datos de nombre, cargo, números de teléfono y domicilio del contratante que expide la certificación, para su respectiva verificación. En el caso de propuestas conjuntas la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE exige que todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal aporten experiencia. En caso de que el proponente plural sea integrado por más tres integrantes, las certificaciones deberán ser aportadas por quienes aporten mayor porcentaje de participación. La experiencia de los proponentes plurales será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes, atendiendo a los porcentajes de participación en las certificaciones allegadas como experiencia habilitante, cuando los integrantes hayan participado en figura asociativa en otros contratos. Las certificaciones que no cumplan con los requerimientos antes enunciados o no contengan la totalidad de la información requerida, no serán tenidas en cuenta para efecto de establecer experiencia mínima requerida y por lo tanto no será habilitada la propuesta.

		La verificación de la Experiencia Total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante de la unión temporal o consorcio.
3.4	**CAUSALES DE RECHAZO**	

Serán causales de rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando la propuesta no cumpla la totalidad de requisitos mínimos exigidos en el presente Pliego de Condiciones y el Formato (FICHA TÉCNICA) publicado en SECOP II.
2. Las propuestas que contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudio de las mismas.
3. Cuando se presenten propuestas parciales para los ítems requeridos.
4. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.
5. Cuando no cumpla con el pago al sistema general de seguridad social.
6. Cuando la propuesta NO haya sido presentada en el plazo de presentación de PROPUESTAS.
7. Cuando el objeto social de la persona jurídica PROPONENTE, la actividad comercial de la PERSONA NATURAL COMERCIANTE o el objeto social de alguno de los miembros que conforman el CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL no permita ejecutar el objeto de la contratación.
8. Cuando el oferente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o figura asociativa, no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la propuesta, sin que se subsane en debida forma.
9. Cuando la duración de la sociedad (persona jurídica, consorcio o unión temporal) sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más.
10. Cuando una persona natural o jurídica participe en más de una oferta, bien sea como oferente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal. En este caso, se rechazará todas las ofertas que incurran en la situación descrita.
11. Cuando el PROPONENTE o alguno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal se encuentra en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes
12. Cuando el PROPONENTE o alguno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal se encuentra en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio
13. Cuando el proponente presente su oferta de manera condicionada, se entiende que hay condicionamiento cuando se está limitando o afectando lo ofrecido frente a lo solicitado en el presente pliego de condiciones.
14. Cuando el PROPONENTE no presente el **SOBRE ECONÓMICO** del cuestionario del pliego electrónico, el cual se encuentra publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, según corresponda su ofrecimiento, o presentado estos, el PROPONENTE modifique o condicione su contenido.
15. Cuando la SUMATORIA TOTAL DE LOS ITEMS propuestos en el **CUESTIONARIO ECONÓMICO**, superen la el valor total del presupuesto estimado por la entidad.

16. Cuanto no se diligencie la totalidad de los ITEMS descritos en el **CUESTIONARIO ECONÓMICO** y/o oferte en uno o más ITEMS, valores unitarios por la suma de CERO PESOS ($00). **17.** Cuando los valores de la oferta no se encuentren expresados en pesos colombianos. **18.** Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos mínimos de carácter jurídico, técnico, financiero y de experiencia específica, y el oferente NO aporte, subsane o aclare lo pertinente para tal efecto o cuando allegadas las aclaraciones, observaciones y documentos no se ajusten a lo solicitado en el pliego de condiciones, o la información presentada y/o aclarada sea inconsistente o contradictoria o induzca en error a la entidad. **19.** La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de ésta, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 (Parágrafo adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018). **20.** Cuando el proponente aporte documentos que una vez verificados se constate que existe sobre los mismos una tacha de falsedad o que tienen una falta de veracidad en el contenido del documento		
CAPÍTULO IV. DEL CONTRATO		
4.1	**CONDICIONES LEGALES**	Además de las estipulaciones señaladas en el Pliego Electrónico, el proponente que resulte adjudicatario está obligado a aceptar íntegramente aquellas cláusulas que de conformidad con la Ley deben contener los contratos de la Administración Pública. Las condiciones básicas que regirán el futuro contrato están consignadas en la minuta del contrato; la cual, se reserva la SDA el derecho a efectuar modificaciones.
4.2	**TIPOLOGIA DEL CONTRATO**	Las partes suscribirán un contrato de un **CONTRATO DE SUMINISTRO**, que se regirá por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan
4.3	**FIRMA DEL CONTRATO**	La SDA notificará al proponente favorecido para que éste proceda a la firma del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el contrato deberá suscribirse a más tardar dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la adjudicación.
4.4	**PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**	El contrato se perfeccionará con la firma de las partes y se legaliza con la expedición correspondiente del Registro Presupuestal por parte de la Subdirección Financiera de la SDA. Para su ejecución se requiere de la constitución de la garantía única por parte del Contratista y aprobación de esta por parte de la SDA.
4.5	**ACTA DE INICIO**	Se iniciará la ejecución del contrato mediante Acta suscrita por el Contratista y el Supervisor designado por la SDA.
4.6	**CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO**	
4.6.1	**DOCUMENTOS DEL CONTRATO**	Los siguientes son los documentos del contrato y a él se consideran incorporados: **1.** Estudios y documentos previos. **2.** Pliego de Condiciones Electrónicas, documento complementario y sus adendas. **3.** Propuesta completa del proponente que resulte aceptada y adjudicada por la SDA. **4.** Informe de evaluación. **5.** Reporte de Subasta Electrónica generado por el Sistema Electrónico para la contratación Pública – SECOP II **6.** Resolución de Adjudicación.

		7. Garantía Única aprobada por la SDA. **8.** Actas de modificación que se produzcan. **9.** Las demás actas correspondientes a la ejecución del contrato. En caso de discrepancias entre los documentos del contrato se atenderá a lo dispuesto en ellos en el siguiente orden: a) El contrato con actas bilaterales, b) el Pliego de Condiciones y sus adendas, y c) la propuesta presentada por el Contratista.
4.6.2	**PLAZO DEL CONTRATO**	El plazo del contrato es DOS (2) MESES contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. PARÁGRAFO: La ejecución del plazo pactado no podrá exceder del 31 de diciembre de 2021.
4.6.3	**LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**	La ejecución se desarrollará en Bogotá D.C. de acuerdo a los lugares donde sea pactada la entrega de los bienes objeto del contrato en atencion a los lotes establecidos.
4.6.4	**SUPERVISIÓN**	La supervisión del contrato será ejercida por **EL/LA SUBDIRECTOR (A) DE ECOSISTEMAS Y RURALIDAD** o la persona designada para tal fin o a quien designe o contrate. Ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARIA y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberán realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Subdirección contractual. El presente contrato no demanda un conocimiento específico por lo que no requiere la contratación de interventoría dado que en la Entidad se cuenta con el equipo técnico, administrativo y jurídico para el seguimiento a la ejecución del mismo.
4.6.5	**VALOR DEL CONTRATO**	El VALOR TOTAL DEL CONTRATO (lotes 1+2+3) será hasta la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) M/Cte incluido los demás impuestos del orden nacional y distrital, así como todos los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve de acuerdo con el menor valor ofertado. El valor del contrato está dividido según adjudicación parcial establecida así: Lote No. 1. Insumos-DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.167155) más IVA del 19% que corresponde a CUATROCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($411.759) para un total de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($2.578.915)

		Lote No. 2. Equipos-SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($66.630.433) más IVA del 19% que corresponde a DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($12.659.782) para un total de SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($79.290.215) Lote No. 3. Materiales-SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVEINTA Y NUEVE PESOS ($6.832.299) más IVA del 19% que corresponde a UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SIENTE PESOS ($1.298.137) para un total de OCHO MILLONES CIENTO TRAINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($8.130.435) **Nota 1: El contrato será adjudicado por el resultado obtenido en la SUBASTA, el descuento ofrecido se aplicará en igual proporción en cada uno de los ítems individuales**
4.6.6	**FORMA DE PAGO**	El valor del contrato se pagará así: Para el caso de los TRES LOTES (insumos, equipos. materiales) el valor del contrato se pagará así: La Secretaría Distrital de Ambiente pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos mensuales (mes vencido) de conformidad con los bienes efectivamente suministrados en el periodo respectivo, cronograma establecido por la entidad y recibidos a satisfacción por parte del Supervisor del contrato de la SDA, incluido IVA y todos impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, así como todos costos directos e indirectos, que conlleve la ejecución del contrato, mediante la presentación de cuenta de cobro y/o factura aprobada por el supervisor y previa firma del acta de recibo a satisfacción y entrega de: **a.** Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el contratista **b.** Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor y/o interventor del contrato. **c.** Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique) **d.** Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales. **e.** Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas. **f.** Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional No. 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución expedida por la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la

		identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato En todo caso, el pago que la Secretaría Distrital de Ambiente se compromete a efectuar, queda sujeto al P.A.C (Programa Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste, y la entrega de los documentos antes mencionados. **Nota 01:** *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago. **Nota 02:** El plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista. Igualmente, los contratistas deben adoptar la obligación general de efectuar el pago de sus obligaciones contractuales, en un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de la recepción del bien o servicio.[2] **Nota 03:** Para efectos de legalizar la entrada de los bienes, se coordinará con el responsable del almacén por parte de la SDA para realizar la verificación, validación y visto bueno en el sitio de entrega pactado, acorde a lo requerido. El pago del presente contrato se efectuará, acorde a lo expuesto de acuerdo con los servicios y elementos efectivamente suministrados en cumplimiento del objeto del contrato y atendidos por el contratista de acuerdo con las exigencias de la Convocatoria pública y el anexo técnico, previa presentación de la factura o documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos de Ley, constancia de pago de aportes al sistema general de seguridad social, aportes parafiscales del personal a cargo, ARL, informe de cumplimiento del supervisor, acta de recibo a satisfacción de la correcta instalación y funcionamiento de los bienes y/o el servicio prestado y solamente para el último pago se requerirá el acta de terminación. **Nota 04**: Cuando el proponente que resulte adjudicatario sea una Unión Temporal o Consorcio, una vez obtenido el RUT, debe tramitar la resolución de autorización de facturación. La factura de venta debe discriminar el porcentaje de participación o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

[2] Artículo 16. Decreto Distrital 189 de 2020 Implementación de "Ley de pagos a plazos justos" a contratistas del Distrito Capital

		Nota No. 05: Para la ejecución del contrato el valor final será el que resulte de las cantidades efectivamente entregadas por el contratista multiplicadas por los valores unitarios de referencia luego de aplicarse el porcentaje de descuento obtenido del evento de subasta electrónica señalado en la nota anterior hasta agotar el presupuesto oficial. **Nota No. 06:** Descuentos. El proponente deberá tener en cuenta que la Secretaría efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato. Si la Unión Temporal o el Consorcio son adjudicatarios del proceso de selección que realice la Secretaria Distrital de Ambiente, quienes lo integran pueden abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrá designarse a uno de los integrantes como titular para su manejo. Para tal efecto, deberán observarse las condiciones para la vinculación de clientes consagrados en el Título Primero, Capítulo Once de la Circular Básica Jurídica (Circular Básica Jurídica 007 de 1996) o disposiciones que la modifiquen o complementes, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, para que la Entidad realice los pagos en la respectiva cuenta.
4.6.7	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**	**1.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, así como las obligaciones específicas pactadas dentro del plazo estimado para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso. **2.** Constituir la garantía a favor de BOGOTA D.C. - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato. **3.** Entregar al supervisor los productos en cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). **4.** Reportar al supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución el contrato. **5.** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. **6.** Dar aplicación a los subsistemas vigentes que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Ambiente. **7.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. **8.** Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores sea expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente en la ejecución del contrato.

		9. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. **10.** Realizar la entrega material y formal de acuerdo con los procesos y procedimientos vigentes en el Sistema Integrado de Gestión, respecto de los equipos electrónicos y bienes que le sean entregados por parte de la SDA para el cumplimiento de sus obligaciones en buen estado de funcionamiento so pena de incumplimiento del contrato. **11.** En cumplimiento del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 que modificó el artículo 13 del Decreto Nacional 1295 de 1994, el contratista se obligará a afiliarse a la administradora de riesgos laborales – ARL, de conformidad con los riesgos laborales identificados para la SDA en el proceso contractual. **12.** Participar activamente en las actividades de gestión, capacitación o divulgación del sistema de gestión ambiental proferidas por la SECRETARIA y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA). **13.** Dar uso de los sistemas de información que se encuentren aprobados e implementados en la SECRETARIA, ingresando, actualizando y consultando la información que en ellos reposa, como soporte al ejercicio de sus obligaciones contractuales y asistir a las capacitaciones, inducciones, y talleres que se realicen para su utilización. **14.** Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. **15.** Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. **16.** Para personas jurídicas y/o naturales responsables IVA. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución expedida por la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato. **17.** Dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, en cumplimiento de la normativa vigente. **18.** Dar cumplimiento a la Circular 011 de 2021 suscrita por la Secretaria Jurídica Distrital, en el sentido de observar las disposiciones relativas a los derechos de autor y conexos y adelantar las gestiones necesarias para garantizar el respeto a los mismos, en especial a lo referente a obras protegidas por la legislación del autor, el

		cual para su distribución, utilización publicación y distribución, debe contar por regla general con la previa autorización de su autor o titular de derechos patrimoniales, salvo las excepciones o limitaciones previstas en la Ley 23 de 1982 y/o demás normas que lo regulen. **19.** PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 "Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación". **20.** ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 "Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente". **21.** Elaborar y cargar en la plataforma SECOP II, el informe de ejecución de la gestión adelantada debidamente firmado por el supervisor, con los soportes para adelantar el respectivo pago, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas en el mismo
4.6.8	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**	**1.** Entregar cada uno de los insumos, equipos y materiales que componen los listados de los lotes adjudicados de conformidad con los requerimientos establecidos por la secretaria Distrital de Ambiente con las características especificadas y definidas en las tablas correspondientes, en un plazo no superior a dos meses contados a partir del acta de inicio. **2.** Entregar los elementos correspondientes al lote adjudicado, los cuales deberán ser nuevos, originales, de marcas reconocidas en el mercado y no remanufacturados y en las cantidades solicitadas, con sus accesorios y carta de garantía, de acuerdo con las condiciones técnicas del presente documento **3.** Garantizar la calidad, buen estado y funcionamiento de los bienes **4.** Garantizar que los elementos objeto del contrato cumplan estrictamente con las características y referencias descritas en el anexo técnico y el estudio previo, las cuales se deben ajustar a las normas técnicas de calidad colombianas que le sean aplicables, de conformidad con lo establecido por la Superintendencia de Industria y Comercio. **5.** Garantizar por defectos de fabricación, o consecución, los bienes objeto del contrato, en las condiciones señaladas en el estudio previo, anexo técnico y el contrato. **6.** El CONTRATISTA será responsable en su totalidad por los daños causados con ocasión de la ejecución del contrato al inmueble en el que se desarrollará la entrega

		de los elementos objeto del contrato, por las actuaciones propias, contratistas, subcontratistas y/o de terceros a su cargo. **7.** Reportar de manera inmediata y por escrito, cualquier novedad o anomalía que incida en la ejecución del contrato, a la Supervisión **8.** Aprobados los elementos por la supervisión del contrato, estos serán revisados por funcionarios del Almacén de la SDA, y con ello se deberá proceder a dar ingreso a almacén de la Secretaría Distrital de Ambiente, para lo cual el contratista adjuntará Factura de Compra con los requisitos exigidos por la DIAN (o documento equivalente) y de igual forma se firmará entre el supervisor del contrato y el contratista un Acta de recibo a satisfacción parcial o Total. Estos documentos junto con una Copia del Contrato y el acta de Inicio deberán ser enviados por la supervisión del contrato mediante memorando a la Dirección de Gestión Corporativa para formalizar el ingreso a la Entidad. **9.** El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental a la entrega del producto relacionado principalmente con el manejo adecuado de los residuos que se puedan generar, así mismo cumplir con todas las leyes ambientales. NO deberá dejar sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará los ambientes de trabajo en la institución, el suelo o los cuerpos de agua existentes. **10.** A la entrega de los productos deberá suministrar las hojas de seguridad de todos los productos junto con las tarjetas de seguridad. **11.** Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato y a las acciones y lineamientos establecidos para la implementación de la Gestión Ambiental de la Secretaría de Ambiente en la ejecución del contrato, sin costo adicional para la Entidad **12.** Constituir las garantías señaladas en los términos del contrato, de conformidad con la Ley. **13.** Mantener los precios ofertados durante toda la vigencia del contrato **14.** Realizar una jornada de inducción y manejo de equipos del lote 2 de una duración de 4 horas dirigida a 15 personas de la Secretaría Distrital de Ambiente, en la cual se explicará el correcto funcionamiento de cada uno de los ítems del lote, así como su afinamiento, mantenimiento y verificación del correcto funcionamiento. **15.** El contratista deberá presentar las correspondientes fichas técnicas donde conste que los equipos del lote 2 se encuentran ajustados a la totalidad de requisitos técnicos exigidos por la Secretaría, anexas a la propuesta. **16.** Entregar los elementos adquiridos debidamente identificados y embalados, en la fecha y sitio determinado por la Entidad con su respectiva remisión. **17.** Adjuntar la garantía del fabricante de cada ítem, con plazo de vigencia de un año para los insumos, equipos y materiales de los lote 2, así mismo adjuntar las garantías extendidas que hagan parte de la oferta. **18.** En caso de que los equipos a entregar sean de origen extranjero, allegar con la factura el manifiesto de importación de los equipos. **19.** Las demás que se relacionen con el objeto, la naturaleza del contrato y las que determine la ley.

<table>
<tr><td>4.6.9</td><td>OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA</td><td>
1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.

2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.

3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa legal vigente.

4. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva Distrital No. 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad. (si ello aplica)

5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto Distrital 332 del 29 de diciembre de 2020 “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital.” (si ello aplica)

6. Verificar a través del supervisor o interventor del contrato, que el contratista realice el cargue oportuno en la plataforma SECOP II, respecto de los informes de ejecución que se generen dentro de la ejecución del contrato y sus respectivos soportes.
</td></tr>
<tr><td>4.6.10</td><td>CLÁUSULAS AMBIENTALES</td><td>
1. El contratista deberá garantizar la gestión adecuada de los residuos que genere dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente (licencias, permisos, conceptos) relacionados con el almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final. Deberá dejar constancia de la gestión realizada y hacer la entrega de los certificados de disposición final cuando estos se requieran.

2. Durante el desarrollo del contrato el Contratista será el responsable del cumplimiento de todas las medidas de manejo ambiental a implementar y de los requerimientos que la Autoridad Ambiental disponga.

3. El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental a la entrega del producto relacionado principalmente con el manejo adecuado de los residuos que se puedan generar, así mismo cumplir con todas las leyes ambientales. NO deberá dejar sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará los ambientes de trabajo en la institución, el suelo o los cuerpos de agua existentes (cumplimiento a los lineamientos establecidos en la circular 003 de mayo de 2011).

4. Los residuos peligrosos generados por el contratista deben ser gestionados conforme a la normatividad ambiental vigente.
</td></tr>
<tr><td>4.6.11</td><td>PRODUCTOS FINALES ENTREGABLES</td><td>
Los productos a entregar por cada uno de los lotes serán de acuerdo con las especificaciones y cantidades que se muestran en las siguientes tablas:

Especificaciones del listado de insumos.
<table>
<tr><td rowspan="2">LOTE 1</td><td colspan="5">INSUMOS</td></tr>
<tr><td>ITEM</td><td>DESCRIPCION DEL ITEM</td><td>ESPECIFICACIONES</td><td>UNIDAD DE MEDIDA</td><td>CANT.</td></tr>
<tr><td></td><td>1</td><td>Alcohol</td><td>Industrial al 96%. Presentación galón.</td><td>Galón</td><td>40</td></tr>
<tr><td></td><td>2</td><td>Cristales de Fenol</td><td>Tarro de 500 gramos</td><td>Tarro</td><td>5</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		3	Formol	Formol al 10% Presentación de Galón	Galón	3
		4	Silica Gel	Paquetes de 200 bolsas. Bolsa de 2 gr aprox.	Paquete *200	3

Especificaciones del listado de equipos.

	EQUIPOS				
	ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
LOTE 2	1	Alfileres entomológicos	Alfiler en acero inoxidable para insectos calibre 3 x caja de 100	Caja * 100	2
	2	Báscula	Balanza digital para equipaje hasta 50 kilos	Unidad	1
	3	Bolsa de tela	En dril con cordón de tamaños 20 * 25 cm total 15 y de 40 * 32 cm. Total 10	Unidad	25
	4	Bombillo fluorescente blanco 20W	12 W Color blanco	Unidad	3
	5	Bombillo fluorescente negro 20W	12 W Color negro.	Unidad	3
	6	Bote x 4Px	Bote inflable de 4 puestos, las medidas de 351*145*48 cm aprox. Capacidad 4 personas. Con mínimo 2 cámaras de aire con válvulas para inflarlo y desinflado rápido. Y cámara auxiliar. Material Vinilo resistente de 0.75mm de grosor, suelo inflable acanalado con dos asientos inflables. 2 remos de aluminio, bolsa de transporte. Kit de parches. Cuerda de sujeción, asa en la proa, soporte para remos. Bolsa interior.	Unidad	1
	7	Cables XLR	Macho a tres - pin XLR hembra 1,52 cm	Unidad	1

				8	Cajas Cornel	Gaveta Cornell de 7.5 cm de alto, 48.5 cm de ancho y 42.5 cm de largo, con tapa. Con dos portaficheros.	Unidad	2
				9	Caja de seguridad de cámara trampa	Material Acero. Calibre 16. Revestimiento que permita su protección contra la ruptura de la pintura. Con agujeros para el deslizamiento de la guaya se seguridad. Como con agujeros en el fondo de la caja para drenar agua.	Unidad	20
				10	Calibradores digitales	150mm/6 pulgadas 150 ml, cuatro vías de medición: diámetro interior, de diámetro exterior, profundidad, paso	Unidad	2
				11	Camuflados	Buzo camuflado.	Unidad	3
				12	Cámara trampa	Calidad de imagen de 24MP, videos de 1920 x 1080 con sonido, velocidades rápidas del disparador de 0.5 segundos y vida superior de la batería tipo AA alcalinas. Con flash infrarrojo. Soporta hasta 32GB de tarjeta SD. Imágenes multidisparo. Salida de TV con puerto USB. Con correa de montaje. Resistente al agua.	Unidad	20
				13	Candados para cámaras trampa	Laminado de 30 a 50 mm	Unidad	20
				14	Chaleco salvavidas	Chaleco.	Unidad	6
				15	Dron	Phantom 4PRO DUVE2. con el Dron, una batería. Control remoto. Dos juegos de hélice. Estuche de transporte. Micro SD 128 G. Cargador.	Unidad	1
				16	Estereoscopio	Microesteroscopio para estudiantes. Binocular. Lente objetivo 2 X. Oculares de 10X a 80 X. Con luz LED	Unidad	1
				17	Fuente de Poder	Sennheiser Serie K6	Unidad	1
				18	Funda para el micrófono	Sennheiser Serie K6	Unidad	1

				19	Guayas de seguridad	Ajustable master LOCK python, 180 cm Calibre 5 mm	Unidad	20
				20	Kit de pinzas	Entomológicas entre 14 y 20 piezas.	Unidad	2
				21	Linterna de cabeza	De 3 a 7 LED con baterías y bombillo rojo (opcional).	Unidad	15
				22	Linterna de luz ultravioleta	UV 9 LED. 395 nm	Unidad	2
				23	Lupa de 20 X	Lupa entre 20 X a 60 X.	Unidad	2
				24	Micrófono	Sennheiser ME67 o ME66	Unidad	1
				25	Microscopio	Binocular compuesto. Objetivos 4 X, 10 X, 40 X y 100 X.	Unidad	1
				26	Paraguas Japonés	Trampa de golpeteo. Entre 60 - 80 cm de diámetro aprox. Material en color blanco. Con mango de aluminio	Unidad	4
				27	Planta eléctrica portátil. 1,3 Kw. 2,7 caballos - 110 v	Generador a gasolina a 110 V. 1,3 Kilowattios. 2,7 HP. 60 HZ	Unidad	1
				28	Protectores Contra el Viento	Protector de micromofono ME66 /MZW66 Standard	Unidad	1
				29	Redes de niebla	Altura de 2,5 metros. Longitud 12 metros. Ojo de red de 30. Material nylon	Unidad	15
				30	Tablet	Galaxy S6 lite de 10,4 " aprox. 64 G	Unidad	1
				31	Trampas artesanales	Trampa para carnada plegable.	Unidad	12
				32	Trampas plegables	Sherman o Longworth. Tamaños entre 23 - 33 * 10 * 11 cm. No perforadas. Plegables.	Unidad	10
				33	Tubos entomológicos	Tubos entre 12 y 15 ml con tapa. Presentación paquetes	Unidad	10115
				34	Tubos eppendorf	Entre 2 - 2,5 ml con su tapa.	Unidad	500
				35	Tubos para redes de niebla	Varas de aluminio reforzado para redes de niebla. Por juego de tres piezas. Cada vara seccionada.	Juego x3	40
				36	Estuche redes de niebla	Estuche para varas de redes de niebla.	Unidad	15
				37	Batería para dron	Phantom 4PRO DUVE2.	Unidad	3

		38	Licencia Office	Licencia Microsoft 365 personal	Unidad	1

Especificaciones del listado de materiales.

	MATERIALES				
	ITEM	**DESCRIPCION DEL ITEM**	**ESPECIFICACIONES**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT.**
LOTE 3	1	Bandeja plástica pequeña	Tamaño entre 28*51 cm, 27*35 m	Unidad	6
	2	Bandeja plástica grande	Tamaño entre 46*32 cm, 38*51 cm	Unidad	6
	3	Blog de papel mantequilla	Tamaño oficio o 1/8. Entre 35 y 40 hojas	Unidad	24
	4	Blog de papel pergamino	Tamaño oficio o 1/8. Entre 25 y 50 hojas	Unidad	6
	5	Bolsa de papel kraft	Bolsas de papel por 100. Entre 3 a 6 Kl.	Paquete * 100	3
	6	Bolsas Ziploc pequeño	Cierre hermético de 10 *20 cm	Unidad	600
	7	Bolsas Ziploc mediano	Cierre hermético de 20 *30 cm	Unidad	600
	8	Bolsas Ziploc grande	Cierre hermético de 30 *40 cm	Unidad	600
	9	Bolsas Ziploc extragrande	Cierre hermético de 40 *48 cm	Unidad	600
	10	Bolsas Negras de basura	Tamaños ente 65 * 85, 65*100, 70 *90 y 90*100	Unidad	600
	11	Candados grandes	Laminado de 40 a 50 mm	Unidad	5
	12	Cepillo de dientes	De cualquier marca	Unidad	5
	13	Cepillo grueso	De cualquier marca. Multiusos.	Paquete * 10	5
	14	Cerveza para cebos	Cualquier marca. Paquete de seis en lata.	Unidad	90
	15	Costales de Fibra	Costales de 92 * 62 cm o 80 * 118 cm	Unidad	100
	16	Cuerda de fibra	Cabuya cosechera en plástico por metro. Hilo de plástico multiusos por metro	Metros	20

				17	Decámetro	Cinta métrica de 50 m. En fibra de vidrio.	Unidad	4
				18	Frasco	De 500 ml. Material vidrio con tapa ancha.	Unidad	21
				19	Frascos recolectores	Material plástico. De 50 ml con tapa de rosca	Unidad	1000
				20	Frascos recolectores	Material plástico. De 250 ml con tapa de rosca	Unidad	25
				21	Guantes	De nitrilo.	Unidad	6
				22	Guantes	De carnaza	Par	10
				23	Guantes	Mosqueteros	Par	8
				24	Lápiz	Vidriograf	Unidad	20
				25	Máscara antigases	Respirador partículas con válvulas.	Unidad	15
				26	Memoria SD	Memoria de almacenamiento de 64 GB	Unidad	24
				27	Flexometros de 5 metros	Cinta métrica de 5 m. En fibra de vidrio.	Unidad	4
				28	Papel secante o scott	Paquete de papel absorbente.	Paquete * 3	10
				29	Papel	Kimberly. Tamaño carta. Color blanco. Paquete entre 20 - 50 hojas. 90 gr	Unidad	200
				30	Pintura en aerosol	Color amarillo. Tarro entre 300 a 400 ml.	Unidad	6
				31	Pintura en aerosol	Color azul. Tarro entre 300 a 400 ml.	Unidad	6
				32	Pintura en aerosol	Color fucsia. Tarro entre 300 a 400 ml.	Unidad	6
				33	Recipientes hondos ecológicos	Plato ecológico de 9 pulgadas.	Paquete *20	30
				34	Regla en L	Escuadra entre 20 - 24 pulgadas	Unidad	2
				35	Rollo	Plástico de vinilpel por metros de ancho entre 45 cm y 50 cm. Por 400 metros	Metros	600
				36	Soga	Polipropileno. Entre 4 - 8 milímetros por metro.	Metros	20
				37	Tela impermeable	Vinílica de protección impermeable. Color Café.	Metros	20
				38	Traje fontanero	Overol fontanero impermeable.	Unidad	14

		<table><tr><td></td><td>39</td><td>Vasos</td><td>Desechables 9 oz con tapa</td><td>Paquetes * 50</td><td>18</td></tr></table>
4.6.12	**COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**	Las partes declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anticorrupción, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direcciona negocio a alguna persona para obtener ventaja ilícita ("Normas Anticorrupción del Sector Público"). Así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida ("Normas Anticorrupción del Sector Público"). En consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las Normas Anticorrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas Normas Anticorrupción a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna. **1.** No ofrecer ni dar sobornos, ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan a su nombre. **2.** Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. **3.** No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en los procesos de selección adelantados por la entidad estatal, para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. **4.** No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos por la entidad para cumplir con los requisitos del proceso de selección.
4.6.13	**CLAUSULA ORIGEN DE RECURSOS**	Las partes declaran que sus negocios y los recursos que utilizan para la ejecución del presente contrato no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo. Así mismo se comprometen a entregar toda la información que les sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declaran que la misma es veraz y verificable. LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; en todo caso, si durante el plazo de vigencia del

		contrato LAS PARTES o alguno de sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados llegarán a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo como penal, administrativa, o de cualquier otra índole, relacionada con actividades ilícitas, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, Unión Europea, OFAC, etc., cualquiera de LAS PARTES tiene derecho a terminar unilateralmente el contrato.
4.6.14	**GARANTÍAS**	El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se señalan a continuación, opciones que se encuentran señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones establecidas en el citado decreto y en el presente Complemento al pliego de condiciones. ▪ Contrato de seguro contenido en una póliza. ▪ Patrimonio autónomo. ▪ Garantía Bancaria. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de la SDA. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato. Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. El CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la SDA. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el CONTRATISTA se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. En el evento en que la póliza o las condiciones generales de la misma contengan manifestaciones que sean contrarias o diferentes a las establecidas en esta Invitación Pública y en especial para cada uno de los amparos solicitados, se tendrán por no escritas. Si se presenta diferencia entre lo consignado en la póliza y/o en las condiciones generales de la misma y la presente Invitación Pública primará lo establecido en la Invitación Pública. La GARANTÍA debe amparar los siguientes riesgos: • **CUMPLIMIENTO** Por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y **SEIS (06) MESES MÁS.** • **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.** Por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y **SEIS (06) MESES MÁS.** **PÓLIZAS QUE AMPAREN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES** deberán ser expedidas por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

		El objeto de cada uno de los amparos debe corresponder al definido por los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, cuando aplique. Solamente se admitirán las exclusiones establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.2.3 del decreto 1082 de 2015. Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.2 del decreto 1082 de 2015, las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En este caso, el Asegurador Cesionario deberá constituir las garantías previstas en el contrato para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión. El **CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.
4.6.15	**RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA**	El oferente o el contratista deberán restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad. Igualmente, cuando se adicione o prorrogue el contrato, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía o ampliar su vigencia, según corresponda. En el evento en que el contratista no presente la modificación de la garantía la **SDA** podrá solicitar al garante la ampliación o modificación de esta, de acuerdo con los términos de la adición o prórroga del contrato suscrita.
4.6.16	**MULTAS**	En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el Contrato, se causará a favor de la Entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que, el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la SDA deba efectuar al CONTRATISTA, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. El valor de las multas se compensará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o haciendo efectiva la garantía única o a través del cobro ejecutivo. En caso de que la SDA opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.
4.6.17	**CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**	Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a la **SDA**, el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados.

		El valor de la cláusula penal pecuniaria se compensará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere, o haciendo efectiva la garantía o a través del cobro ejecutivo. En el evento en que la SDA opte por el cobro ejecutivo, este se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.
4.6.18	**APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**	En cumplimiento de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) la SDA podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el procedimiento establecido en la citada disposición.
4.6.19	**CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**	En el evento de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilateral, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones concordantes.
4.6.20	**LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**	La liquidación de Contrato de Suministro se hará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada por las partes.

Se expide en Bogotá, D. C., el ocho (8) de septiembre de 2021.

GIOVANNI ARTURO GONZÁLEZ ZAPATA
Director de Gestión Corporativa

Revisó: Wendy Caroline Mercado Vanegas – Abogada - Dirección Gestión Corporativa WM
Revisó: Claudia Patricia Herrera Logreira – Subdirectora Contractual CPHL
Elaboró: Jesús Alberto Martínez Céspedes – Profesional Especializado - Subdirección Contractual